



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 11/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día once de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Roderó, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 12/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 867/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-administrativo sección tercera Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

4. Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público de un funcionario Policía Local con número de acreditación profesional 15479.
5. Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público de un funcionario Policía Local con número de acreditación profesional 15484.
6. Excedencia por prestación de servicios en el sector público de la funcionaria Policía Local con número de acreditación profesional 15381.
7. Informe de la Delegación de Relaciones Humanas sobre concesión de licencia para la realización del período de prácticas o curso selectivo en otra Administración Local por parte de un Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
8. Resolución de Recurso de Reposición presentado por D^a. E. C. F, contra el acuerdo sobre posibilidad de contemplar cupo de discapacidad en vacantes 2022.
9. Anticipos reintegrables.
10. Autorización realización Jornada sobre la nueva regulación del Territorio y el Urbanismo en Andalucía.
11. Contratación personal temporal. Trabajadores Sociales.
12. Contrataciones complementarias. Plan Municipal de Empleo 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Ordenación del Territorio.

13. Aprobación de Proyecto para la mejora y automatización de la Estación de Bombeo en Bda. Las Infantas (000005/2022-POM).
14. Aprobación de Proyecto para reparación y acondicionamiento para garantía de suministro de la Estación de Bombeo de Montequinto Bajo (000004/2022-POM).
15. Expte. 13/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Vuelo fotogramétrico del Término Municipal de Dos Hermanas”.
16. RDT 2016/009. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial. Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 73/2022.
17. RDT 2018/27. Tasación de costas correspondiente a la Sentencia núm. 20/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla. Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado núm. 160/2019 en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/027.
18. RDT 2019/010. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
19. RDT 2019/027. Ejecución de Sentencia núm. 53/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla correspondiente al Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado núm. 138/2021 seguido en el expediente de responsabilidad patrimonial.
20. RDT 2020/041. Ejecución de Sentencia núm. 5/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla correspondiente al Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado núm. 5/2021 en relación con expediente de responsabilidad patrimonial.
21. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 1 al 7 de marzo de 2022.
22. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 1 al 7 de marzo de 2022.

Portavoz del Gobierno Municipal.

23. Propuesta de aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2022.
24. Asistencia al curso “Formación de formadores de responsables de las entidades locales en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Delegación de Cultura y Fiestas.

25. Expte. 11/2022/CON Propuesta de adjudicación licitación “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la Caseta Municipal”.
26. Subvención nominativa Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas 2022.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

27. Expte. 46/2021/CON. Rectificación error material y adjudicación licitación “Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
28. Anulación contrato menor 590/2022/CM.
29. Expte. 31/2020/CON. Resolución de contrato “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. Expte. 17/2022/CON. Adjudicación contrato de emergencia “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

31. Relación de facturas.
32. Devolución ingresos indebidos mes de febrero de 2022.

Delegación de Bienestar Social.

33. Suscripción Convenio de colaboración con la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla.

Delegación de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa.

34. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
35. Solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de cesión de la titularidad de tramo de carretera N-IV / AP-4.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

36. Listados definitivos candidatos/as participantes Programa INNFORM@.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

37. Solicitud baja concesionarios mercados abastos y devolución de fianza definitiva.
38. Autorizaciones nueva ubicación concesionarios Calle 4 Mercadillo.

Delegación de Igualdad y Educación.

39. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de enero de 2022.

Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey.

40. Expte. 000010/2022-POM. Aprobación proyecto de reasfaltado de varias calles.
41. Expte. 37/2021/CON. Acta de recepción obras de mejora urbana en plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto.
42. Expte. 57/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria tercera de las obras de plataforma reservada para Servicio Público Carril Bus 4ª fase y reurbanización de márgenes.
43. Expte. 61/2021/CON. Inicio de las obras de nuevo acceso desde A-4 a Polígono Industrial La Isla-Megapark (Autovía del Sur A-4. Conexión desde el enlace de la autovía SE-40/A-4 con el sector SEN-2 “Lugar Nuevo”. Acceso central). Plan contigo (PCIS).
44. Expte. 68/2021/CON. Adjudicación lotes 1, 2 y 3. Exclusión de empresa y propuesta de adjudicación lote 4. Licitación “Suministro de materiales de ferretería”.
45. Expte. 75/2021/CON. Aprobación de Plan de seguridad y salud, y plan de gestión de residuos sólidos de las obras de reforma de la instalación de alumbrado público en Polígono Industrial la Isla, tramo de la Ctra. SE-3206 margen derecho.
46. Expte. 76/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria segunda de la obra de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del palacio de exposiciones y congresos 2ª fase.
47. Expte. 78/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria segunda de las obras de repavimentación de aparcamientos en Avda. de España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48. Expte. 79/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo de las obras de segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos.
49. Expte. 79/2021/CON. Aprobación certificaciones ordinarias 1ª y 2ª de las obras del segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos.
50. Expte. 80/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo de las obras de pavimentación de Acerados en Ronda Adolfo Suárez desde Glorieta Avda. Ramón y Cajal a Glorieta calle Tajo.
51. Expte. 80/2021/CON. Aprobación certificación primera de las obras de pavimentación de Acerados en Ronda Adolfo Suárez desde Glorieta avda. Ramón y Cajal a Glorieta calle Tajo.
52. Expte. 84/2021/CON. Estimación recurso especial extraordinario licitación “Tercer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”.
53. Expte. 84/2021/CON. Adjudicación licitación “Tercer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”.
54. Expte. 85/2021/CON. Estimación recurso especial extraordinario licitación “Cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”.
55. Expte. 85/2021/CON. Adjudicación licitación “cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”.
56. Expte. 95/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación obras de “Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones”.
57. Expte. 99/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación obras de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase, Dos Hermanas, Sevilla.
58. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
59. Asuntos de urgencia.
60. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de marzo de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 12/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 867/2020, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia nº 268/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, en el Recurso de Apelación núm. 867/2020, interpuesto por Dª XXXX, contra la sentencia de fecha 30 de enero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Sevilla, en el procedimiento ordinario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

número 38/2019, habiendo comparecido como apelado este Ayuntamiento, siendo informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, punto 4.

La Sentencia analizada presenta, en síntesis, los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por el Juzgado de primera instancia se dictó Sentencia que desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la demandante, contra la Resolución de fecha 31 de octubre de 2018 dictada por este Ayuntamiento, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la liquidación 2261211, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recaída en el expediente 2016/09482-R.

SEGUNDO.- Examinado el escrito de interposición del recurso de apelación y el de oposición al mismo, quedó pendiente de dictar resolución. Se señaló para votación y fallo del presente recurso el día 16 de febrero de 2020.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Constituye el objeto de la presente apelación la sentencia descrita anteriormente, la cual desestima la pretensión en cuanto a la anulación de la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- La Sala señala que, en el caso de autos, las impugnaciones del contribuyente, en vía administrativa y en vía jurisdiccional, han impedido que la misma sea firme.

I. Anunciado lo anterior, el Tribunal reproduce la doctrina legal expresada por esa misma Sala en asunto semejante a este. Así, continúa el literal de la sentencia:

“La pretensión de fondo, como es notorio, no puede sustraerse a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre, en la que resolviéndose cuestión de inconstitucionalidad, se ha dispuesto el siguiente fallo: “Estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6”.

Asimismo, y sobre los efectos de la sentencia, se dispone en el Fundamento Sexto: “6. Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad.

Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

a) *Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha."

II. En congruencia con la doctrina ya dictada por esa Sala, no acreditándose el hecho imponible del incremento, y de otra, en cumplimiento de la legislación transitoria temporal aplicable por el Alto Tribunal Constitucional en cuanto al método de cálculo del impuesto, concluye la Sala que, no cabe en el caso de autos, sino estimar el recurso de apelación y con ello, estimar el recurso contencioso interesado por la recurrente, accediendo a la anulación de la liquidación impugnada con los efectos inherentes.

III. Al amparo del artículo 139.2 de la LJCA y dado el sentido estimatorio del presente pronunciamiento, no se impone condena alguna al pago de las costas generadas durante la sustanciación de esta instancia.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 268/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, ESTIMA el recurso de apelación interpuesto por D^a XXXX contra la sentencia de fecha 30 de enero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Sevilla en el procedimiento ordinario número 38/2019, que revoca y, en su lugar, estima el recurso contencioso administrativo, con anulación de la liquidación impugnada y los efectos inherentes a esta declaración. Sin imposición del pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

Contra la citada sentencia puede prepararse recurso de casación ante esa Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

términos y con las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Analizada por el Servicio Jurídico la presente Resolución, se estima no recurrir en casación y acatar la sentencia en sus propios términos.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe, dando traslado del mismo a la Administración de Rentas y Exacciones, para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15479. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 8 de marzo de 2021, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, con DNI N^o XXXX solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de acceso libre en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 8 de marzo de 2021 y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 15479 solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas N^o 2022010985, excedencia por trabajo en otra Administración Pública.

SEGUNDO.- El citado funcionario, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del oportuno proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, siendo nombrado funcionario de carrera, con el cargo de Policía Local, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 25 de febrero de 2022, y se insta a la toma de posesión el día 14 de marzo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”. Corroboramos esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público solicitada por parte del funcionario Policía Local D. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde el 14 de marzo de 2022 y hasta que se mantenga tal situación de servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15484. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 8 de marzo de 2021, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, con DNI N^o XXXX solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de acceso libre en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 8 de marzo de 2021 y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 15484 solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas N^o 2022010976, Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público.

SEGUNDO.- El citado funcionario, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del oportuno proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, siendo nombrado funcionario de carrera, con el cargo de Policía Local, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 25 de febrero de 2022, y se insta a la toma de posesión el día 14 de marzo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”. Corroboramos esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. Tomás López González hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público solicitada por parte del funcionario Policía Local D. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde el 14 de marzo de 2022 y hasta que se mantenga tal situación de servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15381. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas instancia por parte de la funcionaria Policía Local D^a. XXXX, solicitando una Excedencia por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 2 de marzo de 2022 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. XXXX, funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 15381 solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas N^o 2022009476, excedencia por trabajo en otra Administración Pública.

SEGUNDO.- La citada funcionaria Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según Decreto de Alcaldía N^o 0166 /2022 de fecha 1 de marzo de 2022, en la que se la nombra como funcionaria Policía Local e insta a la toma de posesión el mismo día 1 de marzo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D^a. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”. Corroboramos esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D^a. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver”.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de la funcionaria Policía Local D^a. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con efectos desde su toma de posesión esto es, desde el 1 de marzo de 2022, en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- INFORME DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 1 de marzo de 2022, por D. XXXX, de solicitud de Licencia para realización del período de prácticas o curso selectivo de la IESPA, se tiene a bien informar en base a los siguientes en virtud de informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 3 de marzo de 2022, que se transcribe en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 2022 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2022009180, correspondiente a D. XXXX, con DNI XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expresa lo siguiente:

“Que habiendo obtenido plaza de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante procedimiento de turno libre y nombrado como funcionario en prácticas con el fin de realizar el curso de ingreso, el cual tendrá lugar en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) en modalidad semipresencial Que tal y como expone el documento adjunto, la efectividad de dicho nombramiento será el 14 de marzo de 2022. Que por todo lo anterior,

SOLICITO que se me conceda una licencia por Estudios para realizar el preceptivo curso de ingreso en la IESPA para completar así el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero”.

Dicha solicitud viene acompañada de Informe del Director General de Recursos Humanos de Sevilla relativo a la Resolución de fecha 18 de febrero de 2022 de nombramiento como Funcionario en prácticas de D. XXXX en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con plenos efectos a partir del 14 de marzo de 2022.

Segundo.- En la misma instancia comunica: *“Que, como aclaración, en relación a las retribuciones o nóminas, desde el momento de efectividad del acto, opto por percibir las por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- En relación a lo expuesto en los antecedentes, el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece claramente que los empleados públicos tienen derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral; en concreto, el artículo 54 de la Ley 5/2015 se refiere a los principios de conducta y hace referencia expresa a que *“mantendrán actualizada su formación y cualificación”*.

Acudiendo a las previsiones contenidas en el RD 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, distingue dos supuestos: el de aquellos que acceden con carácter inicial a la Función Pública, que percibirán las retribuciones del art. 1, es decir, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que se aspira a ingresar; y el de aquellos que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, a los que se refiere el art. 2.

En concreto, el art. 2, en la redacción que del mismo efectuó el art. único. dos del RD 213/2003, de 21 de Febrero, establece que:

“A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos.”

Como se hace constar en la dicción literal del art. 2 del RD 456/1986, en el mismo se permite el ejercicio de una opción concreta, en lo que a las retribuciones a percibir en el período de prácticas respecto de quienes con anterioridad al inicio del mismo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, opción que como el propio precepto señala expresamente ha de ejercitarse en un momento puntual concreto y claramente determinado, que no es otro que *“al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo”*.

Por todo lo expuesto entendemos que se ha de **CONCEDER** la Licencia por Estudios a D. Antonio Jesús Muñoz Delgado para la realización del período de prácticas o curso selectivo al haber obtenido una plaza de Funcionario en prácticas con la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación de la opción ejercitada respecto al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

percibo de las retribuciones en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación, de lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la decisión de conceder la Licencia por Estudios solicitada por D. Antonio Jesús Muñoz Delgado y aceptar la opción ejercitada de percibo de retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a partir del 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Sevilla, a Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. E. C. F, CONTRA EL ACUERDO SOBRE POSIBILIDAD DE CONTEMPLAR CUPO DE DISCAPACIDAD EN VACANTES 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado por D^a XXXX, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con número 2022005547, el 9 de febrero de 2022, se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 8 de marzo de 2022, que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 10 de enero de 2022, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas en cuanto a la posibilidad de considerar el cupo de reserva para discapacidad respecto a las vacantes a ofertar de forma complementaria al proceso de estabilización de empleo temporal en 2022, en aras de seguir manteniendo la obligación de inserción del dos por ciento en plantilla de este colectivo en esta Administración Pública mediante su correspondiente convocatoria en caso de ser necesario. Dicha propuesta fue avalada por la representación sindical del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo.- La recurrente solicita se rectifique el acuerdo ajustando el acceso al procedimiento a los que realmente tengan reconocido el grado de discapacidad del 33% mínimo, no Incapacidad, entendiéndose estos últimos como no equiparados o asimilados según Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Como se pone de manifiesto en el acuerdo que se pretende impugnar estamos ante una declaración de voluntad condicionada por una serie de circunstancias en desarrollo de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. No obstante se deja constancia de la sensibilidad en la materia y la consideración en el caso de ser necesario del cupo de reserva para discapacidad respecto a las vacantes a ofertar de forma complementaria al proceso de estabilización de empleo temporal en 2022, en aras de seguir manteniendo la inserción del dos por ciento en plantilla de este colectivo en esta Administración Pública.

Ante esta declaración de intenciones se procede a la transcripción literal del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y su remisión al artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre sin entrar en argumentaciones jurisprudenciales ya que el mero acuerdo es un acto previo e instrumental, en virtud de lo expuesto informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El acuerdo adoptado el 10 de enero de 2022 emitido por la Junta de Gobierno Local es una declaración de intenciones condicionada, por lo que en virtud del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo catalogamos como un mero acto de trámite o diligencias previas por lo que el procedimiento aún no se ha iniciado y por ende no se ha producido acto administrativo resolutorio.

Segundo.- No se entra en el examen material de las alegaciones de la recurrente lo que no supone que los actos de trámite no sean susceptibles de impugnación, sino únicamente que no pueden ser impugnados de forma separada al acto que ponga término al procedimiento. Así resulta del artículo 112.1 que se transcribe a continuación:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

De ahí que en consonancia con la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 4 de junio de 2020 (rec. 1228/2019) que nos precisa lo que son actos de trámite y lo que no, considera que para calificar cada acto de trámite hay que examinarlo de forma casuística y verificar su efectivo impacto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El carácter casuístico que preside la materia de la que tratamos, hace imprescindible el examen particularizado, en especial de su objeto y extensión, a fin de decidir si puede producir alguno de los efectos descritos en el artículo 112.1 de la LPAC que lo cualifiquen como acto de trámite y abran la puerta a su impugnación autónoma y separada del acto resolutorio del procedimiento.

Pues bien en referencia al referido análisis la impugnabilidad o no de los actos administrativos viene determinada por la función del acto de que se trate en el procedimiento administrativo, en el que cabe diferenciar entre los actos de trámite, que tienen un carácter preparatorio o instrumental como sería el caso y la resolución final, que decide el fondo del asunto y pone término al procedimiento, de forma que los recursos solo serán admisibles frente a esta última y, no frente a los actos de trámite.

No consideramos que este acuerdo decida ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento en que fue acordado, puesto que aún no ha comenzado, ni que produzca cualquier clase de indefensión o un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Es por ello que entendemos que no cabe su impugnación de forma que las eventuales discrepancias habrán de plantearse en la impugnación del acto resolutorio del procedimiento.

Por todo lo expuesto entendemos que en virtud de los motivos aludidos el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado, ha de ser **inadmitido**, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición presentado por D^a. XXXX en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con los recursos que procedan, y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a esa JGL, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a **21.500 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VJ	FECHA SOLICITUD	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	JARDINERO	FC	04/03/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL	LF	03/03/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	02/02/2022	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO NIVEL 3	LIP	24/02/2022	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	18/02/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO CONDUCTOR	FC	18/02/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	BOMBERO CONDUCTOR	FC	07/03/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	24/02/2022	2500	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN JORNADA SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO EN ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a esa Junta de Gobierno Local de la asistencia por parte del Habilitado Nacional D. XXXX, de la Habilitada Nacional D^a. XXXX, y de los empleados Públicos D. XXXX, D. XXXX, D^a XXXX, D^a. XXXX (Modalidad Tele - Formación), D^a. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, adscritos a los servicios de Secretaría General, de Gestión Urbanística y de Ordenación del Territorio, para la realización de la Jornada sobre la nueva regulación del territorio y el urbanismo en Andalucía que se ha celebrado el 8 de marzo de 2022, en modalidad presencial o Tele – Formación (según modalidad elegida por los interesados), organizadas por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Por todo ello, se comunica a esta Junta de Gobierno Local la asistencia de los Empleados/as Públicos referenciados a la jornada anteriormente mencionada sin coste alguno. Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. TRABAJADORES SOCIALES.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de dos TRABAJADORES/AS SOCIALES para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexan las Actas de la que se selecciona el personal propuesto para dichas contrataciones.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	TRABAJADORES/AS SOCIALES	TC	3 MESES	BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS. PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en base a la sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2022, por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2022, donde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida; contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2022 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 23 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 23 Trabajadores/as

Coste Salarial: 42.180,53 €
Coste de Seguridad Social: 13.814,12 € **TOTAL COSTES: 55.994,66€**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- APROBACIÓN DE PROYECTO PARA LA MEJORA Y AUTOMATIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN BDA. LAS INFANTAS (000005/2022-POM). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por EMASESA se presenta para su aprobación municipal, PROYECTO PARA LA MEJORA Y AUTOMATICACIÓN DE LA E.B. LAS INFANTAS. DOS HERMANAS (SEVILLA), de fecha 17 de septiembre de 2021, redactado por Don José Antonio Acosta de la Torre y supervisado por la referida entidad esa misma fecha.

Conforme a la memoria del referido proyecto constituye su objeto las obras de adecuación y/o sustitución de equipos electromecánicas, instalaciones eléctricas de B.T. y sistemas de control e instrumentación que son necesarias ejecutar para la adecuación de las instalaciones de la E.B. de Las Infantas, mejorando las condiciones de explotación y mantenibilidad, así como de eficiencia energética.

Se presenta el proyecto para su aprobación municipal por la entidad EMASESA en el marco de las funciones propias de dicha entidad, para la gestión directa de las competencias propias de este Ayuntamiento previstas en los art. 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Constan en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 23 de febrero de 2021 en el que se indica en el que se indica que las obras recogidas en el proyecto cumplen con la normativa urbanística de aplicación y los usos para las instalaciones son conformes con las mismas si bien se señalan observaciones relativa a la alineación de la parcela sobre la que se ejecutarán las obras propuestas en relación a la calle Miguel Hernández y que deben subsanarse al replantear la obra, en la medida de lo posible

Consta en el expediente informe de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre afección al medio ambiente, en el que se indica que las actuaciones objeto del Proyecto no se encuentran sometidas a trámite de prevención ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Finalmente, consta informe de los Servicios Jurídicos de fecha 4 de marzo de 2022 favorable a la aprobación del proyecto de conformidad con lo señalado en los art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, y conforme a lo señalado en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto presentado por EMASESA para mejora y automatización de la estación de bombeo de Las Infantas, debiendo tenerse en cuenta en la ejecución de las obras las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN DE PROYECTO PARA REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA GARANTÍA DE SUMINISTRO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE MONTEQUINTO BAJO (000004/2022-POM). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por EMASESA se presenta para su aprobación municipal, PROYECTO DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA GARANTÍA DE SUMINISTRO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE MONTEQUINTO BAJO. DOS HERMANAS (SEVILLA), de fecha 28 de mayo de 2021, redactado por Don José Antonio Acosta de la Torre y supervisado por la referida entidad con fecha 2 de junio siguiente.

Conforme a la memoria del referido proyecto constituye su objeto las obras de adecuación y/o sustitución de equipos electromecánicas, instalaciones eléctricas de B.T. y sistema de control que, son necesarias ejecutar para la adecuación de las instalaciones de la E.B. de Montequinto Bajo permitiendo el bombeo directo contra red y mejorando las condiciones de explotación y mantenibilidad así como de eficiencia energética.

Se presenta el proyecto para su aprobación municipal por la entidad EMASESA en el marco de las funciones propias de dicha entidad, para la gestión directa de las competencias propias de este Ayuntamiento previstas en los art. 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Constan en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de febrero de 2021 en el que se indica en el que se indica que las obras recogidas en el proyecto cumplen con la normativa urbanística de aplicación y los usos para las instalaciones son conformes con las mismas.

Consta en el expediente informe de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre afección al medio ambiente, en el que se indica que las actuaciones objeto del Proyecto no se encuentran sometidas a trámite de prevención ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Finalmente, consta informe de los Servicios Jurídicos de fecha 3 de marzo de 2022 favorable a la aprobación del proyecto de conformidad con lo señalado en los art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, y conforme a lo señalado en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: Primero.- Aprobar el proyecto presentado por EMASESA para reparación y acondicionamiento de la estación de bombeo de Montequinto Bajo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 13/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “VUELO FOTOGRAMÉTRICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato de servicios para la obtención de información geográfica compuesta por dos colecciones de vuelos fotogramétricos, de GSD: 9 cm y 25 cm, del término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con el fin de disponer de la base topográfica necesaria para la confección de diversos productos cartográficos que permitan conocer la realidad física del territorio de Dos Hermanas, al objeto de acometer la redacción de los nuevos planes urbanísticos del municipio y mejorar su posterior gestión municipal.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Vuelo fotogramétrico del término municipal de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450,00 €), lo que supone un total de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (54.450,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1510 22706 Estudios y trabajos técnicos urbanismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. Victoria Bejarano Barrera, Arquitecta del Servicio de Ordenación del Territorio, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- RDT 2016/009. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 73/2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por D^a. M^a XXXX con DNI: XXXX, *en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída sufrida por la reclamante el pasado 29 de septiembre de 2015, saliendo del establecimiento denominado como “Pizzería la Familia”, situada en Avenida 28 de Febrero, núm. 38, de esta Ciudad.*

Tramitado el oportuno expediente administrativo, la reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 16.894,54 euros.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 25 de octubre de 2019, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

Con fecha 12 de diciembre de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se recibió requerimiento de la Secretaría General del Consejo Consultivo de Andalucía en el que solicitó se incorporara al expediente testifical no practicada. Realizado los trámites ordenados, se elevó nueva solicitud de Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 29 de octubre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El día 31 de enero de 2022 ha tenido entrada en el registro del Sistema de Interconexión de Registros, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[Finalmente, en cuanto a la existencia de relación de causalidad entre la asistencia prestada y el daño por el que se reclama, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos obstativos a la misma (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La reclamante dice haber sufrido diversas lesiones como consecuencia de la caída ocurrida al resbalar en la acera al salir de la “Pizzería la Familia”. Alega que “la acera en la que se produjo el accidente tiene una pendiente transversal del 16%, valor éste muy superior al máximo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio”.

Los testigos aportados confirman el relato y añaden que la rampa era muy resbaladiza.

El Técnico municipal de Proyectos y Obras informa que “la rasante del acerado ha sido modificada así como el pavimento no cumpliendo la pendiente transversal del 2% como máximo. Consultados los encargados de obras en vía pública sobre dicha modificación, nos comunican que no se ha realizado obra alguna por parte de nuestro personal en esta ubicación.”

Es decir, la rampa no fue ejecutada por el Ayuntamiento, que desconocía su existencia, sino que todo apunta a que fue ejecutada por el propietario del local para evitar el desnivel y la colocación de unas escaleras y aquí se encuentra la matización a la regla general que antes se avanzaba, siendo incuestionable, pues, que la rampa está en la vía pública y que es muy resbaladiza cuando se encuentra mojada, como ocurría en el momento de la caída, la cuestión que se ha de plantear es si la Administración

Local, aun siendo competente -como se indicó- para regular el tráfico de personas en las vías urbanas así como en el mantenimiento de éstas, ha de responder por tal motivo también de las actuaciones que terceros realicen sobre tales vías públicas.

En este caso, un tercero ha modificado por su cuenta la rasante y el pavimento, circunstancia ignorada por la Administración hasta el momento en que se produce el accidente. Se trata, por tanto, de una situación de riesgo de la cual no tenía conocimiento el Ente Local consultante, a quien no podemos convertir en asegurador universal ni imponer la obligación de revisar continuamente y de forma ininterrumpida en el tiempo el estado de resbaladidad de todo el entramado de sus vías públicas. De esta forma, nos encontramos ante la ruptura del nexo causal por la intervención de un tercero -el titular del establecimiento- y no ante una desimputación en el ejercicio de las competencias propias de la Administración.

La actividad de este tercero, generando el riesgo que, a la postre, provocó la caída, rompe el nexo causal ineludible y directo que ha de existir entre la actuación de la Administración y el daño sufrido, lo cual impide que podamos apreciar este requisito imprescindible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia con lo anterior, se ha de dictaminar favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria dirigida frente al Ente Local consultante.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria dictada en el procedimiento responsabilidad patrimonial de la Administración tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) a instancia de doña XXXX.]

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RDT 2018/27. TASACIÓN DE COSTAS CORRESPONDIENTE A LA SENTENCIA NÚM. 20/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 160/2019 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2018/027. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa del Decreto sobre la tasación de costas correspondiente a la Sentencia, número 20/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, dictada a raíz de la interposición de recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 160/2019 contra la resolución desestimatoria adoptada dentro del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2018/027, interpuesta por D. XXXX con D.N.I.: XXXX, funcionario de este Ayuntamiento en la que solicita indemnización por la pérdida económica mensual que le supuso el paso de turno de mañana, tarde y noche, a mañana y tarde; todo ello con efectos desde el 27 de enero de 2017 hasta el 4 de junio de 2017.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- De la redacción del Decreto de fecha 7 de octubre de 2021 se extrae lo siguiente:

UNICO: No habiéndose formulado por ninguna de la partes impugnación de la tasación de costas practica y estimado la misma ajustada a derecho procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.3 de la ley procesal civil su aprobación definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*PARTE DISPOSITIVA: Se aprueba definitivamente la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de **250 euros**, a cuyo pago ha sido condenada la parte demanda.*

SEGUNDO.- La Aseguradora del Ayuntamiento emitió con fecha 10 de octubre de 2018, escrito por el que procedía a REHUSAR LA COBERTURA del siniestro, fundamentando dicho rehúse en la naturaleza del perjuicio, por cuanto la reclamación no se fundamenta en un daño corporal o material sino que se trata de un perjuicio patrimonial puro cuyo hecho generador no es de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, y por tanto excluido de la cobertura. Así mismo entiende que se trata de una exclusión por tratarse de funcionamiento normal de la administración pública y acto jurídico administrativo normativo. Todo ello conforme al clausulado de la anterior póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre).

TERCERO.- Ante el rehúse de la Aseguradora este Ayuntamiento, con fecha 7 de julio de 2021 consignó en la cuenta del referido Juzgado la cantidad total de 1.129,54 euros (*resultante de la suma de 1.033,00 euros, importe principal de la indemnización más 96,54 euros de intereses*) en el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Sentencia.

CUARTO: Por todo lo expuesto, del mismo modo corresponde a este Ayuntamiento abonar el importe (*250 euros*) oportuno a la tasación de costas anteriormente señalada.

ROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento abonar a D. XXXX, con D.N.I.: XXXX la cantidad de **250 euros**, cantidad que deberá consignarse en la Cuenta del Juzgado del mismo modo que se consignaron el principal y los intereses.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RDT 2019/010. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/010, iniciado por Don XXXX en representación de Doña XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el pasado 21 de febrero de 2019, *en solicitud de indemnización por lesiones padecidas, según la reclamante, por caída en calle Manzanilla a la altura del número 233 de esta Ciudad, el día 9 de febrero de 2019.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 7 de marzo de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de febrero de 2019, Doña XXXX, presenta en Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, escrito por el que interpone reclamación patrimonial, en el que se describe que el día 9 de febrero de 2019, sobre las 15 horas salía de su casa sita en el número 233 de la calle Manzanilla y cuando cruzaba la calle, introdujo su pie en un hueco existente en el pavimento junto a un imbornal, hueco que se haya descubierto y deteriorado, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, golpeándose en su muñeca izquierda al apoyar la mano en el suelo, y sufriendo determinadas lesiones.

Se designa como representante al Sr. Letrado Don XXXX.

Se aportan fotografías e informe de alta de Urgencias del Hospital de Valme, de fecha 9 de febrero 2019 y Hoja de Seguimiento de Consulta.

II.- Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 18 de septiembre de 2019, **Ref.: Siniestro: 393870118**, Póliza443009121.

III.- Petición de Informe solicitado al Departamento de Proyectos y Obras, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019.

IV.- Informe remitido por el Departamento de Proyectos y Obras con fecha 13 de octubre de 2020.

V.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, se notifica Admisión a trámite de la reclamación, con nombramiento de instructor y secretaria, ordenando tramitar el expediente por el procedimiento general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando plazo de 30 días, para formular alegaciones, presentar documentos y proposición de prueba.

VI.- Con fecha 28 de febrero de 2022, se practica notificación del trámite de audiencia a la parte interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la –LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Efectivamente la reclamación se presenta dentro del plazo de un año desde que tiene lugar los hechos.

TERCERO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Constan, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que la reclamante sufrió determinadas lesiones por “caída accidental” o “caída casual”; igualmente adjunta fotografías donde aparecen desperfectos en la calzada.

Los partes médicos aportados, por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de las lesiones se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

CUARTO.- Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima.

Pues bien, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación y el reportaje fotográfico aportado por la propia reclamante, así como las imágenes del informe del técnico municipal, resulta evidente en primer lugar, que el desperfecto se encuentra en la calzada y no en la acera, ante un pavimento perfectamente visible y detectable para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Doctrina y la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública, que debió ser incrementada al caminar por la calzada. Pero aún más, la reclamante conoce perfectamente la zona, pues su vivienda se encuentra a escasos metros del lugar donde dice, ocurren los hechos, por lo que en ningún caso puede el estado de la calzada suponer un riesgo potencial en el deambular de cualquier administrado que lo haga con un mínimo cuidado y atención.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, se propone:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (09/02/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 393870118.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RDT 2019/027. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 53/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 138/2021 SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la Sentencia, número 53/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 5 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 138/2021 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2019/027, *sobre la desestimación de la reclamación iniciado por FIATC en representación de Don XXXX, en solicitud de indemnización por importe de 1.127,90 €, por accidente con daños materiales en vehículo de su propiedad sucedido el pasado 27 de mayo 2019, con matrícula XXXX, al golpearse con una barra de semienterrada en la calle Gustavo Bacarisas que se encontraba en obras en la fecha de los hechos ocurridos.*

De la redacción de dicha sentencia, contra la que no cabe recurso alguno y que consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

-Pues bien, consta en el expediente administrativo Informe del Intendente Jefe de la Policía Local de DDHH, con la siguiente conclusión: “Que se determina que tras lo anteriormente expuesto, los daños del bien material de d. XXXX, se han ocasionado como consecuencia de la insuficiente señalización de obras en la vía, responsabilidad de la empresa adjudicataria, al existir una barra de madera sobresaliente del asfalto en un lugar abierto al tráfico rodado, así como a la falta de diligencia por parte del conductor al acceder a una vía en obras, sin adoptar la precaución debida para evitar la colisión con cualquier obstáculo de la vía.

Considerando acreditados los daños en el turismo marca Audi, modelo A3, con matrícula XXXX, afectando concretamente al paragolpes delantero, rejilla aireación, coraza frontal y conexión O. niebla, no contemplando ningún otro daños distintos a los referenciados”.

-En el acto de juicio, en prueba testifical, la Policía Local declaró, que acudió al lugar del accidente, que había obras, que la calle no estaba cortada, que las vallas estaban a los lados, que posiblemente estaba cortada pero que había coches aparcados ahí, por lo que alguien las quitó. Que se veía que había obras. Y que había un socavón y un taco dentro del hormigón que causó daños.

-Consta Informe pericial y ratificación.

-En prueba testifical, los testigos declararon la forma de producción del accidente, conforme los hechos relatados en demanda y por la policía local.

De todo lo anterior, se desprende la realidad del accidente y la forma de producirse, así como que el tráfico rodado se encontraba en mal estado. Y que no se encontraba señalizada. Y que no consta cortado el tráfico.

Ahora bien, a la hora de cuantificar la responsabilidad, se ha acreditado como se desprende del expediente administrativo, y por la declaración de la Policía Local, que la zona se encontraba de obras y que se observaba así a simple vista. Por lo que atendiendo a la hora en que ocurrieron los hechos, ningún problema había en que al extremar las precauciones se observara la zona y no se circulara o se realizara con cuidado extremo. Por lo que no cabe sino acoger la concurrencia de culpas. Y que atendiendo a las dos circunstancias perfectamente acreditadas, se estima ajustado a derecho en un 50% imputable al recurrente. Por lo que le corresponde una indemnización del 50%. La cuantía total reclamada, asciende a, 1.127,90€. Atendiendo a la concurrencia de culpas que se ha acreditado, le corresponde el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

50%, esto es 563,95€. Correspondiendo responsabilidad solidaria atendiendo a las competencias propias de cada demandada.

QUINTO.- Sin especial pronunciamiento en costas, conforme establece el art. 139, 1º de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por el Pueblo Español a través de la Constitución y en nombre del Rey,

F A L L O

Que ESTIMO PARCIALMENTE el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación XXXX, contra la Resolución descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, CONDENANDO a las demandadas AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, SEVILLA, Y EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. al pago de QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (563,95€). Con los intereses de demora desde la reclamación administrativa y el interés legal del art. 106 LJCA desde la notificación de la Sentencia. Sin costas. Notifíquese con la indicación de que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia (**563,95 €**) y la cantidad perteneciente a los **intereses**, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- RDT 2020/041. EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 5/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 5/2021 EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la Sentencia, número 5/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 5/2021 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2020/041, sobre la desestimación de la reclamación interpuesta por D. XXXX en nombre de la Autoridad Portuaria de Sevilla con CIF: Q4167008D, en la que solicita indemnización por *daños como consecuencia de la retirada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de cancela colocada según la parte reclamante “zona portuaria (dominio portuario)”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De la redacción de dicha sentencia que consta en el expediente y que ha adquirido firmeza con fecha 24 de febrero de 2022, se extrae el siguiente apartado:

CUARTO. *Conforme al artículo 139.1 de LJCA no procede condena en costas por las dificultades de valoración de los hechos concurrentes.*

FALLO:

Estimo el recurso el recurso contencioso administrativo condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a abonar a la actora la cantidad de 4.358,06 euros con los intereses desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

En consecuencia, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Cumpliendo con lo expuesto, se propone abonar a la Autoridad Portuaria de Sevilla con CIF: Q4167008D, la indemnización por valor de 4.358,06 euros con los intereses desde la fecha de la reclamación administrativa (19/06/2020).

SEGUNDO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 962070002986) vigente en la fecha del incidente (12/06/2020), corresponde a la Entidad MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Expt. de Contratación nº 82/2019/CON) abonar el importe de **3.758,06 euros**, una vez deducida la cantidad (**600 €**) perteneciente a la franquicia contratada, más los **intereses**, según lo contenido en el clausulado de la referida póliza.

TERCERO.- Abonar por este Ayuntamiento el importe de **600 €** correspondiente a la franquicia, cantidad deberá consignarse en la cuenta bancaria nº IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando concepto 4122000094000521 correspondiente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 1 AL 7 DE MARZO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 01 al 07 de marzo de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000012/2022-LC- CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA UTENSILIOS DE LABRANZA EN DS HUERTA DE LA DOCTORA

LICENCIA DE PARCELACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.000010/2022-LP- SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN C/ GABRIEL MIRÓ, 3 (d)
- EXPTE. 000011/2022-LP – LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UE-2 MANZANA UA-26

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000018/2022-LA – SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL MÁQUINA ETIQUETADORA EN INSTALACIONES VINCULADAS POR UNA NUEVA E INSTALACIONES MÁS EFICIENTES EN C/ VIRGEN DE LA ESPERANZA, 3
- EXPTE. 000019/2022-LA – NAVE Y OFICINAS EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO PARC. IE-7A

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000240/2022-LO – SEGUNDO REFORMADO DE P.B.E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL EN ESTRUCTURAS EN PLANTA BAJA EN C/ MELLIZA, 8
- EXPTE. 000252/2022-LO- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ CANÓNIGO, 19
- EXPTE. 000259/2022-LO – OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 119 G
- EXPTE. 000270/2022-LO – CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA UTENSILIOS DE LABRANZA EN DS DISEMINADO, POLÍGONO 25 PARCELA 25
- EXPTE. 000273/2022-LO – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, MANZANA UG10 PARCELA 14
- EXPTE. 000280/2022-LO – REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ TONELEROS, 90
- EXPTE. 000285/2022-LO - PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y AMPLIACIÓN EN PLANTA PRIMERA DE 16 M2 EN C/ GUADIANA, 7
- EXPTE. 000296/2022-LO – ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN PLANTA BAJA EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 34

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 1 AL 7 DE MARZO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 01 al 07 de marzo de 2022.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000006/2022-LP - DECLARACIÓN INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ ISAAC PERAL, 62



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000065/2021-LP- LICENCIA DE SEGREGACIÓN O DIVISIÓN EN POLÍGONO 36 RÚSTICO, PARCELAS 28-30

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000011/2022-LC.- OCUPACIÓN, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, S/N HESPERIDES
- EXPTE. 000014/2022-LC – CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ SIERRA MORENA, 1

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000327/2008-LO - OBRAS DE REMODELACIÓN ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL (BTS) EN C/ VIRGEN DE LOS REYES, 14
- EXPTE. 000378/2021-LO - PROYECTO BÁSICO DE 46 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA UG-4
- EXPTE. 000081/2021-LA –INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN C/ MANUEL DE FALLA, 23
- EXPTE. 000102/2021-LA – OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ALMACEN LOGISTICO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS ALIMENTICIOS EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 20 POLIGONO LA ISLA
- EXPTE. 000132/2021-LA – REFORMA Y AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA EN AVDA. MONTEQUINTO, 10 LOCAL 6 AL 12 ESQUINA CON C/ GRACIANO

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000019/2022-CPA.- VENTA MENOR DE VEHÍCULOS, EN PL. BERTENDONA, 9 LOCAL 2
- EXPTE 000020/2022-CPA.- CENTRO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS NO SANITARIAS, EN CL GABRIEL MIRÓ, 3 2º MÓDULO, 14
- EXPTE. 000021/2022-CPA.- OFICINA Y ALMACÉN, EN CL ALJIBE, 9 11 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000022/2022-CPA.- OFICINA DE MARKETING, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 ED PALMERA REAL OF. 132
- EXPTE. 000023/2022-CPA.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL, EN CL PARIS, 29 LOCAL 15
- EXPTE. 000024/2022-CPA.- ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA TIENDA DE ROPA, EN AV INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 1 LOCAL 3.01 a2
- EXPTE. 000025/2022-CPA.- HOSTELERIA SIN MÚSICA, EN CL FERNÁN CABALLERO, 8 LOCAL 1
- EXPTE. 000026/2022-CPA.- REALIZACIÓN DE TABIQUE PARA NUEVA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE FALSO TECHO PARA LA ACTIVIDAD DE TERAPIAS ALTERNATIVAS. EN CL GABRIEL MIRO, 3 Esc 01 4º 14
- EXPTE. 000027/2022-CPA.- CEGADO DE PUERTA DE COMUNICACIÓN DE BAR-CAFETERÍA CON RESTO DEL LOCAL; PINTADO DE TABIQUE; DESMONTAJE DE INSTALACIÓN DE MÚSICA. EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 6
- EXPTE. 000028/2022-CPA.- EXPOSICIÓN Y VENTA DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN A.C.S. ENERGÍAS RENOVABLES Y CÁMARAS FRICORÍFICAS. EN CL JUAN DE MENA, 1 LOCAL 3
- EXPTE. 000029/2022-CPA.- OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN AV DE ESPAÑA, 57 ESC. 03 1º 29
- EXPTE. 000030/2022-CPA.- PELUQUERÍA EN AV MANUEL CLAVERO ARVALO, 13 BL. 3 ESC. 3 LOCAL 6
- EXPTE. 000031/2022-CPA- OFICINA PRIVADA DE SEGURO, EN CL DOCTOR FLEMING, 35 LOCAL 1
- EXPTE. 000032/2022-CPA.- ENSEÑANZA NO REGLADA, EN CL GUSTAVO BACARISAS, 17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000033/2022-CPA.- ACADEMIA CLASES PARTICULARES, EN CL MIJAIL BORBACHOV, 8
- EXPTE. 000034/2022-CPA- SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2
- EXPTE. 000035/2022-CPA.- ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR, EN AV DE EUROPA, 2 LOCAL 12
- DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS
- EXPTE. 000223/2022-LO.- ARREGLO FACHADAS (DELANTERA Y TRASERA), REVESTIMIENTOS PARAMENTOS INTERIORES Y PICADO PARAMETROS. EN CL PADUA, 32
- EXPTE. 000224/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, EN CL LUIS CERNUDA, 5
- EXPTE. 000225/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL VERONA, 4
- EXPTE. 000226/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL VEGA, 3
- EXPTE. 000227/2022-LO.- COLOCACIÓN DE BARRERA PARKING EN PLAZA DE GARAJE, EN CL ESCOGEDORA, 4 GARAJE, 24
- EXPTE. 000228/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 4KW CON BATERÍA DE 5KW CONECTADA A RED. EN CL PAPIRO, 17
- EXPTE. 000229/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN CL CASTILLO DE FRIAS, 4
- EXPTE. 000230/2022-LO.- PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ALÉCTRICO, EN CL AMACIO RENÉSM SA ESC, 1 PL, 1 PTA. 12
- EXPTE. 000231/2022-LO.- REPARACIÓN DE PAREDES Y PINTURAS. REPARACIÓN DE SUELO VINILICO, EN PL CONSTITUCIÓN 13, LOCAL 2
- EXPTE. 000232/2022-LO.- REPARACIÓN Y PINTADO DE TABIQUERIA INTERIOR SIN CAMBIAR DISTRIBUCIÓN, EN AV INGENIERO JOSÉ LUIS PRANTS, 1 LOCAL 2.06.G
- EXPTE. 000233/2022-LO.- RESTAURACIÓN DE CUARTO DE BAÑO, EN CL LAS MORERILLAS, 5 3º G
- EXPTE. 000234/2022-LO.- PINTADO DE FACHADA CON MÁQUINA ELEVADORA, EN CL. NUESTRA SEÑORA DE VALME, 38 2º
- EXPTE. 000235/2022-LO.- ADECUACIÓN DE SOLERA EXISTENTE PARA IMPLANTACIÓN DE DOS CINTAS TELESCÓPICAS. EN CT POLIGONO LA ISLA, BV AGUSTIN NÚÑEZ LLANO
- EXPTE. 000236/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN PJ AZALEA, 2
- EXPTE. 000237/2022-LO.- ADECUACIÓN DE ARQUETA SEGÚN NORMATIVA; COLOCACIÓN DE TUBERÍAS Y REGISTRO EN FACHADA PARA SACAR EL CONTADOR AL EXTERIOR; INSTALAR COFRE DE 45X30; ENSANCHAR HUECO EN PARED CON VIGA METÁLICA SOBRE PILARES LATERALES DE LADRILLO. EN CL REAL UTRERA, 125
- EXPTE. 000238/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO. EN CL BULERIA, 5
- EXPTE. 000239/2022-LO.- ACTUACIONES EXTERIOR A LA EDIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SOLERA EN PATIO. ENCL SEGOVIA
- EXPTE. 000241/2022-LO.- INSTALACIÓN PUNTO RECARGA VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN AV. EUROPA
- EXPTE. 000242/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 2,7 KW, EN CL JOSÉ MEJIAS SALGUERO, 4 CASA 49
- EXPTE. 000243/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO. EN AV EUROPA, 101 Esc E 2º C
- EXPTE. 000244/2022-LO.- INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO DE 10KW EN UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO YA EXISTENTE. PJ CRASO, 38 ESC. 1 PUERTA A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000245/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN AV DE EUROPA, 101 ESC. E 3º A
- EXPTE. 000246/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN AV DE EUROPA, 101 ESC. E 3º C
- EXPTE. 000247/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL AUGENIO D'ORS, 21
- EXPTE. 000248/2022-LO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 49 MÓDULOS COPLANARES A LA CUBIERTA DE CHAPA CON INVERSOR. EN CL ADALID DOMINGO LEDESMA, 9
- EXPTE 000249/2022-LO.- REFORMA PARCIAL DEL SANEAMIENTO EXISTENTE PARA INSTALACIÓN DE FOSAS SÉPTICAS ESTANCAS EXCLUSIVAS PARA AGUAS FECALES DE BAÑOS Y VESTUARIOS EN VARIOS PUNTOS DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES. EN DS VEREDA DEL RAYO
- EXPTE. 000250/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS, EN CL DEL MIRABRÁS, 15
- EXPTE. 000251/2022-LO.- CAMBIO DE CUBIERTA DE URALITA POR CHAPA, EN CT ISLA MENOR, KM 55 POLIGONO LOS ALAMOS
- EXPTE. 000253/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL MURANO, 26
- EXPTE. 000254/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL JOSÉ MEJIAS SALGUERO, 4 CASA 48
- EXPTE. 000255/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ PITA, 4
- EXPTE. 000256/2022-LO.- LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS CON HIDROFUGADO DE ZONAS DE LADRILLO CARA VISTA EN PLANTA BAJA. EN CL TRAJANO, 6
- EXPTE. 000257/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN AV LOS PINOS, 62
- EXPTE. 000258/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 9 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5 kW. EN PJ CORONA BOREAL, 14
- EXPTE. 000260/2022.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 3.5 KWN Y 10 PANELES, EN PJ FRANCISCO DELICADO, 19
- EXPTE. 000261/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA PARTICULAR, EN CL HIERBALUISA, 48
- EXPTE. 000262/2022-LO.- UTILIZACIÓN DE TÉCNICA ALPINAR PARA REPASO LLAGAS LADRILLO VISTO, APERTURA DE JUNTA DE TRABAJO PARA DILATACIÓN DE FABRICA DE LADRILLO Y REPARACIÓN DE PLAQUETAS CERAMICAS DE FRENTE DE FORJADO. AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 11
- EXPTE. 000263/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA PARTICULAR. EN PJ ESPINO, 11
- EXPTE. 000264/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO RESIDENCIAL, EN CL ROCINANTE, 7
- EXPTE. 000265/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL LLANTEN, 2
- EXPTE. 000266/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL LAUREL, 27
- EXPTE. 000267/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL GENCIANA, 89
- EXPTE. 000268/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN DS DISEMINADO, POLIGONO 15 PARCELA 52



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000269/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL DUPLEX TORRE GRECO, 18 A
- EXPTE. 000271/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL LIORNA, 46
- EXPTE. 000272/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, DE 3.6 KWP EN CUBIERTA, EN CL TAMARINDO, 27
- EXPTE. 000274/2022-LO.- DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA, PETO Y CUBIERTA DE CHAPA EXISTENTE EN ZONA DE BOXES DE LAVADO Y SALA TERMICA. Y MONTAJE DE NUEVA ESTRUCTURA METALICA, PETO Y CUBIERTA SANDWICH EN ZONA DE BOXES DE LAVADO Y SALA TECNICA. EN CM FRAILES, DE LOS, ESQUINA JOSELITO EL GALLO.
- EXPTE. 000275/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL HIERBALUISA, 12 E
- EXPTE. 000276/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL EL MELCHOR, 12
- EXPTE. 000277/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE ALICATADO DE COCINA, EN CL DUPLEX TORRE GRECO, 45 C C/OSA MAYOR
- EXPTE. 000278/2022-LO.- REFORMA DE BAÑOS Y COCINA, EN UR PINOS DE MONTEQUINTO, 4 1º D
- EXPTE. 000279/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN AV VIAL, 73, 5
- EXPTE. 000281/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 2,8KWN Y 8 PANELES. EN CL SIENA, 36
- EXPTE, 000282/2022-LO.- ESTRUCTURA DE REJAVANA PARA VEHICULOS Y PARA COLOCACIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. EN CL ACUEDUCTO, 4 6 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000283/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL FULGENCIO MORÓN RÓDENAS, 28
- EXPTE. 000284/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 2
- EXPTE. 000286/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL ESPLIEGO, 24
- EXPTE. 000287/2022-LO.- RECALCE DE CIMENTACIÓN DE ESCALERA Y RAMPA EXTERIOR MEDIANTE MICROPILOTES, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 9
- EXPTE. 000288/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 4KW PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA PRE-EXISTENTE. EN CL LUNA, 9
- EXPTE. 000289/2022-LO.- REFORMA DE COCINA Y VENTANA. EN CL. CL TERMOLI, 18
- EXPTE. 000290/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO. EN CL TUPAC-AMARUS, 31
- EXPTE. 000291/2022-LO -INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 10 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5KW EN C/ TILA, 2 J
- EXPTE. 000292/2022-LO - REPARACIÓN PUNTUAL DE CUBIERTA PLANA Y ELIMINACIÓN DE LUCERNARIOS EN C/ EL EJIDO, 26-1º
- EXPTE. 000293/2022-LO - COLOCACIÓN DE NUEVA SOLERÍA SOBRE LA EXISTENTE; COLOCACIÓN DE NUEVOS RODAPIÉS; SUSTITUCIÓN DE VIDRIOS; PINTURA EN C/ LA MINA, 18, LOCAL 2
- EXPTE. 000294/2022-LO – RETIRAR ZÓCALO PARED PATIO Y REVESTIMIENTO EN C/ SAN HERMENEGILDO, 1 CASA 10
- EXPTE. 000295/2022-LO – REFORMA DE BAÑO EN C/ ARAGÓN, 7
- EXPTE. 000297/2022-LO.- INSTALACIÓN 9 PANELES FOTOVOLTAICOS, EN CL TAMARINDO, 2
- EXPE. 000298/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL TORRE DEL ORO, 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000299/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL REAL UTRERA, 318
- EXPTE. 000300/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN SIERRA DE ARACENA, 2

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2022. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de propuesta del Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La conveniencia de la aprobación del Plan deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejora la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estuvieran inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan.

Por ello, en virtud de las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para 2022 con el siguiente contenido:

TIPO NORMATIVO	DELEGACION	INICIATIVA
	Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana	- Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contra vado en Dos Hermanas - Modificación de la Ordenanza Municipal de taxi de Dos Hermanas.
	Delegación de Cultura y Fiestas	- En estudio Ordenanzas de Feria.
	Delegación de Ordenación del Territorio	-Modificación Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas. para su adaptación a ley 7/2021 1 de diciembre (LISTA) -Modificación del Plan Parcial del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<ul style="list-style-type: none">-Modificación Plan Parcial Sector SEN-1 “Entrenúcleos”.-Innovación del PGOU: 2º Expediente de Cumplimiento de Sentencia.-Innovación del PGOU: 11º Expediente de Innovación, Cinco modificaciones en suelo urbano y una en suelo no urbanizable.-Adaptación del PGOU vigente al Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS).-Inicio de trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Municipal.-Zonificación acústica, Mapa Estratégico de Ruido y Plan de Acción.
	Delegación Proyectos y Obras	<ul style="list-style-type: none">- Modificación del Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de uso de los Aparcamientos municipales
	Delegación de Deportes	<ul style="list-style-type: none">- Modificación Normativa de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.-Modificación Tasas por utilización de instalaciones y actividades de los Servicios Deportivos Municipales. Con efecto para el año 2023.- Modificación de Precio público por prestación de servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades. Con efecto para el año 2023.
	Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none">- Ordenanzas Fiscales, serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia.- En estudio Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.- En estudio Reglamento Consejo Social de la ciudad de Dos Hermanas.
	Delegación de Bienestar Social	<ul style="list-style-type: none">- Modificación reglamento del servicio de ayuda a domicilio.- Preparación del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el municipio de Dos Hermanas

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- ASISTENCIA AL CURSO “FORMACIÓN DE FORMADORES DE RESPONSABLES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la implementación eficaz y la ejecución eficiente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un objetivo prioritario del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno de España para lograr aprovechar al máximo los fondos de la UE que permitirán impulsar el crecimiento y la modernización de la economía española y sentar las bases de un nuevo modelo productivo. La importancia de la formación se constata al ser uno de los hitos recogidos en el componente 11 del Plan de Recuperación. El grueso de la formación corresponde a la “formación de formadores” de responsables de la ejecución del PRTR. Se trata de una formación dirigida a responsables de la ejecución del Plan que a su vez puedan actuar como formadores en su ámbito competencial y de actuación.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través del Instituto de Estudios Fiscales, organiza en Madrid el curso presencial “FORMACIÓN DE FORMADORES DE RESPONSABLES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, en el que ha sido admitido para su realización el Coordinador de la Oficina de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Responsable del Servicio de Contratación, de este Ayuntamiento.

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para su estudio y aprobación, si procede, la asistencia de los técnicos municipales, D XXXX y D^a. XXXX, y el abono de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados del referido viaje.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 11/2022/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 4 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 26), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la feria de Dos Hermanas en la Caseta Municipal” con un presupuesto base de licitación de 180.000,00 € más el IVA correspondiente por valor de 37.800,00 € lo que supone un total de 217.800,00 €

La duración del contrato será para los días 18, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 2022, ambos inclusive. Las actuaciones tendrán un horario ininterrumpido desde las 14:00 horas hasta las 04:00 horas, exceptuando el miércoles que dará comienzo a las 22:30 horas.

Con fecha 07 de febrero de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de febrero de 2022.

Con fecha 24 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora, que está acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP.

Con fecha 01 de marzo de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica) de la única empresa licitadora, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	179.500,00 € 37.695,00 €(IVA) 217.195,00 €

La empresa licitadora presenta igualmente el Anexo con la programación ofertada, adjuntando los correspondientes certificados de reserva de fechas de los artistas, que una vez revisado por los Servicios técnicos responsables del contrato comprueban que está acorde al esquema establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación la oferta presentada por la empresa licitadora.

La Mesa procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la baremación de la única oferta presentada a la licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es la Oferta Económica, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
FORUM T. NAZARENO, S.L.	179.500,00 €	100,00

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa "Forum T. Nazareno, S.L.", NIF B91250522, única empresa licitadora presentada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de marzo de 2022, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
FORUM T. NAZARENO, S.L.	179.500,00 €	100,00

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, NIF **B91250522**, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la Caseta Municipal”, por el importe de **179.500,00 €** más IVA, por importe de **37.695,00 €** totalizando la cantidad de **217.195,00 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.975,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. José María González Jiménez, como director de las Jornadas Folclóricas en el que aporta toda la documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas (CIF: G-41081993) para la organización y ejecución de las XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales, que se celebrarán este año entre del 7 al 11 de julio de 2022.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder una subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con CIF: G-41081993, por importe de **40.000 €**, subvención consignada en los presupuestos 2022 en la partida presupuestaria 3300.48005.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 46/2021/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL Y ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS SANITARIO-PREVENTIVOS EN LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02 de julio de 2021 (punto 25), se ratificó la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2021, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	30.000,00 €	45	50	95
2	ANDALUZA DE AMBULANCIAS, S.L.	35.990,00 €	18,04	23,33	41,37

Asimismo, se aprobó requerir a la entidad **“CRUZ ROJA ESPAÑOLA.”**, NIF **Q2866001G**, por ser la que presenta la oferta más ventajosa, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de 40.000,00 € (exento de IVA), con las mejoras indicadas en su oferta, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **6.000,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los cuatro años de duración del contrato.

Advertido error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021 (punto 25), procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error detectado.

Con fecha 02 de julio de 2021, la empresa “Andaluza de Ambulancias, S.L.”, presenta Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), frente a la propuesta de adjudicación aprobada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de junio de 2021.

Con fecha 19 de julio de 2021, por el TARCJA se da traslado a este Ayuntamiento del escrito de interposición del Recurso presentado por la empresa “Andaluza de Ambulancias, S.L.”, núm. 350/2021, y se solicita la remisión del Expediente de contratación completo y ordenado, informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada, y listado en el que consten todas las empresas licitadoras implicadas en el procedimiento de adjudicación.

Atendido el requerimiento, con fecha 09 de julio de 2021, se remite al TARCJA por parte del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento el expediente de contratación completo y ordenado.

Con fecha 31 de enero de 2022, tiene entrada en Registro General a través del SIR (nº 2022110000002245), Resolución del TARCJA núm. 35/2022 referente al Recurso núm. 350/2021, por la que se desestima el Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la entidad “Andaluza de Ambulancias, S.L.”, y se declara su inadmisión respecto del primero de los motivos de recurso por falta de fundamento jurídico.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste, redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

“Asimismo, se aprobó requerir a la entidad “CRUZ ROJA ESPAÑOLA.”, NIF Q2866001G, por ser la que presenta la oferta más ventajosa, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe anual de 40.000,00 €, (exento de IVA), con las mejoras indicadas en su oferta, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.000,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los cuatro años de duración del contrato.”

Debe decir:

“Asimismo, se aprobó requerir a la entidad “CRUZ ROJA ESPAÑOLA.”, NIF Q2866001G, por ser la que presenta la oferta más ventajosa, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de 30.000,00 €, (exento de IVA), con las mejoras indicadas en su oferta, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 6.000,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los cuatro años de duración del contrato.”

SEGUNDO.- Adjudicar la licitación 46/2021/CON “Servicios sanitario-preventivos en los eventos organizados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la entidad “CRUZ ROJA ESPAÑOLA.”, NIF Q2866001G, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Cruz Roja núm. 1 Dupl, C.P. 41009, Teléfono 954376613 y correo electrónico marodi@cruzroja.es, por ser la entidad licitadora mejor posicionada, por el importe anual de 30.000,00 euros (exento de IVA), siendo el importe total para los cuatro años de contrato de 120.000,00 euros (exento de IVA), con las mejoras indicadas en su oferta.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR 590/2022/CM. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 23 de febrero de 2022, mediante Decreto CMEN/2022/36 se procedió a la aprobación de contrato 590/2022/CM, consistente en la renovación de los permisos de circulación de los funcionarios de la Policía Local correspondientes al año 2022. El proveedor es VISALUD SVQ, S.L. (B90117615).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez aprobado el mismo, la entidad ha comunicado su cese en la actividad, por lo que no pueden realizar los servicios solicitados.

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el contrato menor 590/2022/CM, aprobado por Decreto CMEN/2022/36 y proceder a la liberación del crédito dispuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 31/2020/CON. RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2020 (punto 26), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 31/2020/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación de 1.715.708,52 € más el IVA correspondiente de 360.298,79 € totalizando la cantidad de 2.076.007,31 €

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa “GOMSEGUR, S.L.”, con NIF B-80238090, por ser la empresa licitadora admitida mejor posicionada, cuya proposición implicaba el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes siguientes:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	GOMSEGUR, S.L.	<u>HORA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</u> 1ª ANUALIDAD: 18,46 € 2ª ANUALIDAD: 18,46 € 3ª ANUALIDAD: 18,46 € 4ª ANUALIDAD: 18,46 € 5ª ANUALIDAD: 18,46 € <u>HORA DE AUXILIAR Y PORTERÍA</u> 1ª ANUALIDAD: 12,45 € 2ª ANUALIDAD: 12,45 € 3ª ANUALIDAD: 12,45 €	Nº de horas de vigilantes de seguridad sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas. Nº de horas de auxiliar y portería sin coste para el Ayuntamiento: 250 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		4ª ANUALIDAD: 12,45 € 5ª ANUALIDAD: 12,45 €	
--	--	--	--

Con fecha 21 de octubre de 2021, se formaliza el contrato en documento administrativo, entrando éste en vigor el día 01 de noviembre de 2021 y siendo la duración del mismo de dos años, contemplando la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 9 de diciembre de 2021 se notificó a este Ayuntamiento diligencia de embargo N° 282123538237K emitida por la Dependencia Regional de Recaudación de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (n° registro entrada 20210572290), por la que se declara el embargo de créditos de GOMSEGUR, S.L. con NIF B80238090 por importe total de 1.600.681,00 euros.

Con fecha 25 de enero de 2022 (n° registro entrada 2022002996), tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de autorización de cesión del contrato presentada por la empresa GOMSEGUR, S.L., con NIF B80238090, a favor de la empresa DAVOS PROTECCIÓN, S.L., con NIF B45890092, dado que con fecha 20 de enero de 2022, la empresa GOMSEGUR, S.L. ha presentado escrito de comunicación de insolvencia y de inicio de negociaciones con acreedores registrado a través de Lexnet, en el Juzgado de lo Mercantil N° 14 de Madrid.

Con fecha 03 de febrero de 2022 (n° registro entrada 2022004408), la empresa GOMSEGUR, S.L., presenta escrito en el que expone a tenor:

“ Que la mercantil GOMSEGUR, S.L., como consecuencia de una serie de embargos trabados por la AEAT por el que todos sus clientes, sin excepción, desde el pasado mes de Noviembre se encuentran en la obligación de ingresar directamente a la AEAT todos los derechos de crédito por servicios prestados de los que GOMSEGUR, S.L. es acreedora, unido al embargo de saldos de todas las cuentas corrientes de la que es titular, ha provocado la cesación de cualquier ingreso generando un estado de insolvencia actual/inminente.

Dichos embargos carecen de base jurídica por parte de la AEAT y han sido debida y oportunamente recurridos pero en el momento actual la Administración no ha estimado ni uno solo de los recursos planteados ni ha suspendido los embargos trabados.

Dicho estado de insolvencia le impide hacerse cargo de sus obligaciones corrientes, especialmente las derivadas de los pagos por salarios a sus trabajadores y las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social lo que, en la práctica, convierte en imposible la debida prestación de servicios a sus clientes. Consecuentemente, GOMSEGUR, S.L. se ha visto en la obligación de comunicar a sus clientes el cese de su prestación de servicios y, como paso previo a la interposición de Concurso de Acreedores, a interponer escrito de apertura de negociaciones con sus acreedores al amparo del Artículo 583.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

Se ha puesto en conocimiento del Juzgado de lo Mercantil que contra el patrimonio de GOMSEGUR, S.L. se sigue la ejecución administrativa tributaria antes descrita, que ha provocado el embargo de activos y, más concretamente, se han declarado embargados todos los créditos a favor de la sociedad GOMSEGUR, S.L. pendientes de pago, ya sean cantidades facturadas, pendientes de facturar o que no requieran facturación, así como aquéllos que sean consecuencia de prestaciones aún no realizadas derivadas de cualquier tipo de contrato en vigor con la sociedad GOMSEGUR, S.L. o bien derivadas de una relación comercial continuada con la misma no formalizada en contrato, en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada en periodo voluntario, el recargo de apremio ordinario, los intereses y costas del procedimiento de apremio, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un importe que supera de largo el millón y medio de Euros. El embargo dictado alcanza también a las retenciones efectuadas en garantía de los servicios prestados. Todas las ejecuciones anteriormente reseñadas recaen sobre bienes y derechos que se consideran necesarios para la continuidad de la actividad empresarial de GOMSEGUR, S.L. ya que, en la práctica, no le es posible generar ingresos con los que cubrir sus obligaciones corrientes.

Por lo tanto, la actividad empresarial deviene en imposible en el momento actual y GOMSEGUR, S.L. no tiene más remedio que cesar en sus servicios, renunciar a sus obligaciones contractuales, instar una salida ordenada de los diferentes servicios que ha venido prestando hasta la fecha, y solicitar en el más breve plazo de tiempo posible solicitud de concurso de acreedores destinado a la liquidación de la sociedad.

Que adicionalmente a lo anterior, el Adjudicatario ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Dos Hermanas las dificultades económicas por las que atraviesa y su incapacidad para hacer frente a sus obligaciones aplicables en materia social y laboral, en particular el abono de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, a partir del 1 de enero de 2022.

Que atendida dicha pérdida de la aptitud para contratar con el Ayuntamiento de Dos Hermanas del Adjudicatario y, en cualquier caso, con el objeto de impedir una situación de impago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores adscritos al Contrato y el evidente perjuicio que se causaría tanto al servicio como a estos trabajadores, se da por terminada la relación jurídica de las Partes con efectos a 10 de febrero de 2022. ”

Con fecha 07 de febrero de 2022 (nº de registro 2022004978), por parte de GOMSEGUR, S.L., se presenta escrito en el que hace constar:

“Que, como complemento de la documentación remitida a ese Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de la Plataforma de Contratación del Estado en el día de hoy, referente a la situación originada como consecuencia de la declaración en concurso de acreedores de la Empresa, suscribe el presente documento.

Que considerando el artículo 198.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que: “Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos: a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos. b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato”, sea el mismo interpretado para la situación que nos ocupa, y actuar abonando el importe de las facturas pendientes a Gomsegur, S.L., que inmediatamente y, a petición de esa Administración actuante, lo ingresará a los trabajadores que se encuentran adscritos al contrato formalizado y perfeccionado entre esa Administración y Gomsegur, S.L.

En caso de ser estudiado el asunto y llegar a la conclusión de la viabilidad de lo expuesto, esta Sociedad, como no puede ser de otro modo, dejaría desde este momento sin efecto el documento de resolución del contrato presentada ante ustedes.

Igualmente, solucionada la situación hasta el día de la fecha, esta Sociedad procedería a la cesión del contrato tal y como se establece legalmente.

Por todo ello,

SOLICITA

Que tenga por presentado este documento y, en consecuencia, adopte resolución que aúne ambas voluntades en la intención de continuar prestando el servicio con las garantías y calidad que hasta la fecha se venía prestando, en Valdemoro a 7 de febrero de 2022. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 17 de febrero de 2022, (nº registro de entrada 2022007658), se recibe en este Ayuntamiento documento informativo de la Agencia Tributaria en el que se comunica a tenor: “En contestación a su escrito presentado el 9 de febrero de 2022, con número de asiento registral RGE001822932022, por medio del cual solicita que, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.7 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se proceda a reconocer la naturaleza de abonos a cuenta de las facturas mensuales que sean emitidas a ese Ayuntamiento por GOMSEGUR, S.L, derivadas de la ejecución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada en dependencias municipales, y que las mismas no se vean afectadas por la diligencia de embargo Nº 282123538237K, se le **COMUNICA QUE:**

El citado artículo 198.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, en relación al pago del precio de los contratos públicos, que:

“7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.*
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.”*

Dicho precepto establece la inembargabilidad de los pagos a cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa tributaria, por lo que los abonos a cuenta que procedan por la ejecución de un contrato público podrán ser embargados conforme a lo dispuesto en las normas tributarias, para el cobro de créditos tributarios.

*En consecuencia, **debe darse íntegro cumplimiento a la orden de embargo contenida en la diligencia de embargo nº 282123538237K.**”*

Con fecha 18 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el inicio del expediente de autorización de cesión del contrato a favor de la empresa DAVOS PROTECCIÓN, S.L.

Con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba no autorizar la cesión del contrato previamente iniciada a la vista de la documentación final obrante en el expediente.

Con esa misma fecha, la empresa GOMSEGUR, S.L., presenta escrito en el Registro General (nº registro de entrada 2022009079), en el que expone: “Que en vistas del escrito de fecha 7 de febrero de 2022 presentado a esa Administración en el que se ponía de manifiesto que en caso de ser estudiado el asunto que recoge el mismo, esta Sociedad procedería a la cesión del contrato tal y como se establece legalmente tal cual se especificaba, dado que, a fecha de hoy según nos informan no se ha podido proceder a la cesión del contrato, comunicamos la decisión imponderable de no proceder a la cesión del mismo”.

Asimismo se ha emitido informe del responsable del contrato con fecha 25 de febrero, en el que se indica “... Asimismo se ha constatado que por parte de la empresa GOMSEGUR, S.L. se han incumplido las condiciones previstas, tanto en el pliego de condiciones administrativas particulares como en la propia Ley de Contratos del Sector Público, en la normativa vigente para la ejecución del contrato, por lo que se deben iniciar los trámites para proceder a la resolución del contrato 31/2020/CON.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2022 (punto 1), se aprobó:

*“PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, la resolución del contrato “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, expte. 31/2020/CON, por la existencia de deudas con la Agencia Tributaria y el incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Se propone, asimismo, la incautación de la garantía definitiva.*

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días naturales, a la empresa adjudicataria GOMSEGUR, S.L., con NIF B80238090, y a la empresa avalista MIC INSURANCE COMPANY, S.A., con NIF N0076036C, para que aleguen lo que estimen procedente, dado que se propone la incautación de la garantía definitiva.”

Con fecha 09 de marzo de 2022 (nº registro de entrada 2022012106), GOMSEGUR, S.L. presenta escrito de conformidad a la resolución del contrato.

Asimismo, con fecha 09 de marzo de 2022 la empresa avalista MIC INSURANCE COMPANY, S.A., presenta escrito de alegaciones en Registro General (nº registro de entrada 12.780) en el que expone su disconformidad con el contenido del acto administrativo aprobado por este Ayuntamiento y solicita que se dicte resolución en la que se acuerde la cesión del contrato propuesta por la entidad contratista, en cuyo caso, procederían a emitir certificado de garantía a favor de la empresa cesionaria.

En informe de Secretaría General se indica al respecto que la pretendida cesionaria aceptaba continuar con la ejecución del contrato renunciando a hacerse cargo de las nóminas pendientes, lo que implicaba la responsabilidad municipal conforme al artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En segundo lugar, la persistencia del embargo contra GOMSEGUR SL posibilitaba que en el futuro la AEAT solicitara que se siguieran reteniendo las facturas correspondientes al servicio con lo cual se mantendría el riesgo de impago a los trabajadores.

Finalmente, la propia renuncia del contratista a la cesión convierte en ociosa cualquier argumentación más para justificar el por qué no se lleva a cabo.

En base a los antecedentes expuestos, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas decimoquinta y vigésima octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el artículo 211.1.f) y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la resolución del contrato 31/2020/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por la existencia de deudas con la Agencia Tributaria y el incumplimiento de la obligación principal del contrato, rechazando las alegaciones de MIC INSURANCE COMPANY, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva constituida por GOMSEGUR, S.L., por importe de 171.570,85 euros, formalizada mediante carta de pago (núm. Operación 202100026604), emitida por la empresa MIC INSURANCE COMPANY, S.A., al ser la presente resolución causa imputable a la empresa contratista, para cubrir los daños y perjuicios causados a esta Administración, principalmente los devenidos por los impagos de salarios y seguridad social de los trabajadores afectos al presente contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas GOMSEGUR, S.L. y MIC INSURANCE COMPANY, S.A., para que su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 17/2022/CON. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02 de marzo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo a tenor literal:

“.../...

PRIMERO.- *Incoar el procedimiento para la contratación por emergencia del expediente 17/2022/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, para evitar situaciones que supongan grave peligro en el ámbito de la seguridad y vigilancia de las dependencias municipales, debiéndose por parte del área responsable del contrato llevar a cabo la siguiente tramitación:*

1º. Redactar un pliego de condiciones en el que se contemplen las prescripciones técnicas del servicio y los derechos y obligaciones de la empresa que resulte adjudicataria, y solicitar a la adjudicataria actual la información relativa de las personas trabajadoras a subrogar, así como los costes laborales y deudas pendientes de pago, que deben atenderse por el Ayuntamiento como indemnización.

2º. Solicitar oferta a tres empresas del sector de reconocido prestigio con capacidad de obrar y solvencia suficiente para la realización del contrato.

3º. Elaborar propuesta de resolución, vistas las ofertas presentadas, a favor de la empresa mejor posicionada.

SEGUNDO.- *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana la facultad para la realización de todos los trámites necesarios para la ejecución del presente*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, proceder a la adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación, una vez resuelto el contrato 31/2020/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Movilidad, y los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Con fecha 09 de marzo de 2022, se ha emitido propuesta de resolución por parte del Técnico de la Delegación de Movilidad, en el que indica a tenor:

“ .../...

Con fecha 3 de marzo de 2022, por parte del Técnico responsable de la ejecución del contrato, se procedió a solicitar oferta a tres empresas del sector de la vigilancia privada:

- 1.- **PYCSECA SEGURIDAD, S.A.**
- 2.- **CANVER CONTROL Y SERVICIOS, S.L.**
- 3.- **SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.**

La presentación de ofertas, debían ajustarse al modelo remitido por la Concejalía de Movilidad y Limpieza Urbana, según se detalla a continuación:

“OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO 17/2022/CON “CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación por emergencia del Expdte.- 17/2022/CON “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por los siguientes importes unitarios:

- Hora de seguridad y vigilancia: Tipo de licitación: 18,50 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:

Importe incluido)	Hora (IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora (IVA incluido)
----------------------	------------------------------	-----------	----------------------	---------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--

- Hora de auxiliar y portería: Tipo de licitación: 13,00 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:

Importe incluido)	Hora	(IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora	(IVA incluido)

Me comprometo a subrogar a los trabajadores y trabajadoras que están relacionados en el Anexo IV del Pliego, de acuerdo con las condiciones laborales señaladas.

Me comprometo a abonar a los trabajadores y trabajadoras subrogados, los costes laborales y deudas pendientes de pago, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, y los días transcurridos en el mes de Marzo de 2022, hasta la formalización del presente contrato, una vez reciba la indemnización por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En _____ a _____ de _____ de 2022
Firma / Sello”

Con fecha 3 de marzo de 2022, se recibe respuesta a la solicitud de ofertas por parte de PYCSECA SEGURIDAD, S.A. y CANVER CONTROL Y SERVICIOS, S.L.

Con fecha 4 de marzo se recibe respuesta por parte de la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

1.- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.

- Hora de seguridad y vigilancia: Tipo de licitación: 18,50 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:

Importe incluido)	Hora	(IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora	(IVA incluido)
18,45 €			3,87 €	22,32 €		

- Hora de auxiliar y portería: Tipo de licitación: 13,00 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:

Importe incluido)	Hora	(IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora	(IVA incluido)
12,80 €			2,69 €	15,49 €		

2.- CANVER CONTROL Y SERVICIOS, S.L.

- Hora de seguridad y vigilancia: Tipo de licitación: 18,50 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe incluido)	Hora	(IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora	(IVA incluido)
18,49 €			3,88 €	22,37 €		

- Hora de auxiliar y portería: Tipo de licitación: 13,00 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:

Importe incluido)	Hora	(IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora	(IVA incluido)
12,90 €			2,71 €	15,61 €		

3.- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

- Hora de seguridad y vigilancia: Tipo de licitación: 18,50 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:

Importe incluido)	Hora	(IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora	(IVA incluido)
18,49 €			3,88 €	22,37 €		

- Hora de auxiliar y portería: Tipo de licitación: 13,00 euros/hora (IVA no incluido), a la baja:

Importe incluido)	Hora	(IVA no incluido)	IVA (21%)	Importe incluido)	Hora	(IVA incluido)
12,95 €			2,72 €	15,67 €		

A la vista de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se proceda a la contratación de la prestación de los Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la empresa PYCSECA SEGURIDAD, S.A., con CIF A08976177, que cuenta con solvencia y capacidad suficiente para ello, durante un plazo de ejecución previsto en el mencionado expediente 17/2022/CON, en el precio ofertado de 22'32 €/hora (iva incluido) de prestación de servicios por parte de Vigilantes de Seguridad y de 15,49 €/hora (iva incluido) de prestación de servicios por parte de auxiliares de servicios, en aplicación del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

La duración del contrato será de tres meses desde su formalización o en todo caso hasta la firma del contrato de la nueva licitación que se iniciará por procedimiento de urgencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Las aplicaciones presupuestarias para atender los gastos derivados de esta contratación de emergencia, son las reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del presente expediente de contratación, si bien, la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo establecido en el artículo 120.1.a) LCSP.*

TERCERO.- *Designar como Responsable de este contrato de emergencia al Técnico de la Concejalía de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, Don Francisco Ariza Gómez.*
”

Considerando que, tras haberse practicado los trámites oportunos, incluido el de audiencia de las empresas contratista GOMSEGUR, S.L. y avalista MIC INSURANCE COMPANY, S.A., se ha aprobado resolver el contrato 31/2020/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por la existencia de deudas con la Agencia Tributaria y el incumplimiento de la obligación principal del contrato y se determina la incautación de la garantía definitiva constituida por importe de 171.570, 85 euros, formalizada mediante carta de pago (núm. Operación 202100026604).

Visto que, ante la situación expuesta en el informe, de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por el Intendente de la Policía Local de este Ayuntamiento, D. Francisco Monge Núñez, y del Técnico de la Delegación de Movilidad, D. Francisco de Paula Ariza Gómez, y sin perjuicio del inicio que habrá de llevarse a cabo, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, del expediente de contratación para la prestación del servicio, se considera necesaria la contratación por trámite de emergencia de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, para evitar una situación de grave peligro en el ámbito de la seguridad y vigilancia.

Considerando que resulta de aplicación a las personas trabajadoras adscritas al servicio de vigilancia y seguridad, el régimen de la sucesión de empresas previsto en el art. 14 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022 (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2022). A estos efectos, en cumplimiento de lo acordado con fecha 02 de marzo de 2022, se ha requerido a GOMSEGUR, S.L., para que, como empleadora de las personas trabajadoras afectadas facilitara la información sobre las condiciones de los contratos susceptibles de subrogación, así como para que detallara los costes laborales y deudas pendientes de pago, resultando el siguiente balance de deuda pendiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIGILANTES DE SEGURIDAD	TOTAL LIQUIDO	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL TOTAL	TRIBUTACION I.R.P.F.	SUMA
NOMINA ENERO 2022	51.425,18	20.470,40	4.162,62	24.633,02	8.463,74	84.521,94
NOMINA FEBRERO 2022	54.385,79	20.988,74	4.370,55	25.359,29	8.986,49	88.731,57
NOMINA MARZO 2022 (1 AL 10)	26.773,55	10.693,15	1.987,62	12.680,77	4.511,38	43.965,70
SUMA....	132.584,52	52.152,29	10.520,79	62.673,08	21.961,61	217.219,21

AUXILIARES DE SERVICIO	TOTAL LIQUIDO	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL TOTAL	TRIBUTACION I.R.P.F.	SUMA
NOMINA ENERO 2022	28.361,13	7.828,21	2.081,46	9.909,67	1.068,70	39.339,50
NOMINA FEBRERO 2022	28.577,62	8.530,17	2.130,83	10.661,00	1.500,22	40.738,84
NOMINA MARZO 2022 (1 AL 10)	14.995,44	4.432,65	1.134,14	5.566,79	837,78	21.400,01
SUMA....	71.934,19	20.791,03	5.346,43	26.137,46	3.406,70	101.478,35

Total deuda pendiente Vigilantes de Seguridad y Auxiliares de Servicios: 318.697,56 €

Resultando que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el presente contrato se incluye la información correspondiente a la relación individualizada de las personas trabajadoras a subrogar así como las condiciones de sus contratos.

Visto que, del mismo modo, se ha efectuado el cálculo y justificación del precio de esta nueva contratación, de acuerdo a los costes salariales, el cual incluye el incremento de salario mínimo interprofesional conforme a la legislación vigente, así como gastos generales y beneficio industrial.

Considerando que, de acuerdo con el informe, de fecha 09 de marzo de 2022, del Técnico de la Delegación de Movilidad, responsable del contrato, se ha invitado a participar en la presente contratación por trámite de emergencia a las siguientes empresas del sector: 1.- PYCSECA SEGURIDAD, S.A.; 2.- CANVER CONTROL Y SERVICIOS, S.L.; y 3.- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

Visto que todas ellas han presentado oferta, conforme al modelo de proposición económica facilitado, y del resultado se desprende proponer a la empresa PYCSECA SEGURIDAD, S.A., como adjudicataria de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

Considerando que el artículo 120 de la LCSP dispone:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Considerando la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración, al tratarse de una situación excepcional y evidente de grave peligro en el ámbito de la seguridad y vigilancia, no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se estima necesario contratar por trámite de emergencia la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

Resultando en base a lo anterior que la subrogación se someterá a lo dispuesto en el citado Convenio Colectivo y a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRET) para la sucesión de empresas. De acuerdo al precepto citado, el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

Considerando que se ha puesto de manifiesto con ocasión de la tramitación de la resolución del contrato 31/2020/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, la existencia de deudas salariales y con la Seguridad Social



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por parte de GOMSEGUR, S.L., devenidas por su insolvencia manifiesta, como anterior contratista de la prestación de dicho servicio, resulta de aplicación el siguiente régimen jurídico.

Visto que, de una parte, el artículo 44.3 del TRET apunta que, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

Resultando, por su parte, como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo 3576/2015, de 21 de julio de 2015, que los artículos 142 y 168 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en lo sucesivo, TRLGSS) extienden la responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión.

Considerando que a esto hay que unir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, que regula la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo al Órgano de Contratación y que igualmente impone la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Visto que, por otro lado, también debe contemplarse la responsabilidad de este Ayuntamiento por las deudas salariales y con la Seguridad Social, en aplicación del artículo 42.2 del TRET y 168 del TRLGSS, como se ha avalado en varias sentencias del Tribunal Supremo, entre las que cabe citar las de 15 de julio de 1996, 31 de diciembre de 1996 en cuanto a salarios impagados o las de 12 de junio de 2019 y 27 de junio de 2016, que dejan claro que las Administraciones Públicas responden solidariamente de las obligaciones con la Seguridad Social contraídas por contratistas y subcontratistas.

Resultando que, en garantía de tales responsabilidades, el artículo 130.6 de la LCSP habilita que, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, según se ha dispuesto en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se ha resuelto el contrato 31/2020/CON “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, adjudicado a GOMSEGUR, S.L.

Considerando que, de conformidad con lo expuesto, concurre la responsabilidad del anterior contratista, del nuevo contratista de esta contratación de emergencia así como de la propia Administración para responder de los derechos económicos de las personas trabajadoras afectadas y de las cotizaciones sociales impagadas, debiendo asumir este Ayuntamiento una posición fuertemente garantista de las mismas por cuanto es la llamada a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

servir con objetividad los intereses públicos, en virtud del artículo 103 de la Constitución, y dispone de las potestades previstas en el artículo 130.6 de la LCSP.

De este modo, se garantizarán los derechos económicos de las personas trabajadoras, así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas con carácter previo a la sucesión y subrogación, de acuerdo con las responsabilidades legales expuestas, en el supuesto de que se acredite que los mismos no se han hecho efectivos por la anterior contratista, GOMSEGUR, S.L.

Visto que en la propuesta presentada por PYCSECA SEGURIDAD, S.A., además de la subrogación de las personas trabajadoras, ésta se compromete a abonar a éstos los costes laborales y deudas pendientes de pago, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, y los días transcurridos en el mes de Marzo de 2022 hasta la formalización del presente contrato, una vez recibida la indemnización por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas. A estos efectos, el Ayuntamiento de Dos Hermanas dispondrá, a tenor de esas mismas responsabilidades legales, la indemnización a la misma, con cargo a las cantidades debidas al anterior contratista, a la garantía definitiva incautada e incluso a sus propias disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete y obliga a mantener indemne a PYCSECA SEGURIDAD, S.A. de las deudas salariales y de seguridad social que le puedan ser reclamadas por los trabajadores subrogados o la Tesorería General de la Seguridad Social, como consecuencia de los impagos cometidos por GOMSEGUR, S.L. . De esta manera, este Ayuntamiento abonará a PYCSECA SEGURIDAD, S.A., todos los importes a los que sea condenada, por tales conceptos, y por sentencia judicial o resolución administrativa firme.

De producirse tales circunstancias, PYCSECA SEGURIDAD, S.A. transmitirá al Ayuntamiento de Dos Hermanas los derechos y acciones que le correspondan para actuar contra el contratista anterior a la sucesión.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 120 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP para la contratación de la prestación del “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de emergencia para la prestación de los “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa PYCSECA SEGURIDAD, S.A., con NIF: A08976177, email: etellez@pycseca.com y Tfno: 607961471, por el presupuesto base de licitación por importe de 535.562'03 €(IVA Incluido), siendo el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

precio unitario de 22'32 €/hora (IVA incluido) de prestación de servicios por parte de Vigilantes de Seguridad y de 15,49 €/hora (IVA incluido) de prestación de servicios por parte de auxiliares de servicios, siendo el presupuesto base de licitación

La duración del contrato será de tres meses o en todo caso hasta la firma del contrato de la nueva licitación que se iniciará por procedimiento de urgencia,

TERCERO.- La ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones que ha regido la presente contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

1320 22701 Seguridad: 502.621'29 €
2410 22621 Gastos varios Delegación Promoción Económica e Innovación: 3.719'84 €
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud: 3098'66 €
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad: 402'93 €
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas: 9.471'43 €
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura: 13.990'63 €
3410 22701 Vigilancia y Seguridad Delegación de Deportes: 2.156'52 €

QUINTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

SEXTO.- El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana y la empresa adjudicataria, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación.

SÉPTIMO.- Acreditada la sucesión de empresas, PYCSECA SEGURIDAD, S.A. queda subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas al contrato de “Servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios para dependencias municipales y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas”, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 del TRET y el art. 14 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022 (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2022).

OCTAVO.- Aprobar indemnizar a PYCSECA SEGURIDAD, S.A., adquiriendo el Ayuntamiento con ello el ejercicio de cuantas acciones legales correspondieran en calidad de responsable solidario por las deudas de la empresa saliente, en aplicación del art. 44 del TRET. El importe de la indemnización se corresponderá con el importe que la empresa deberá abonar a los trabajadores afectos al presente contrato en concepto de costes laborales y deudas pendientes de pago, relativas a los meses de Enero, Febrero, y los días transcurridos en el mes de Marzo de 2022 hasta la formalización del presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 22701 Seguridad, siendo éste de **318.697,56 euros**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOVENO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **661 facturas** por un importe total de **1.498.735,57 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
11A/2022	4	FACTURAS 2022	87.183,63
11B/2022	1	CONTRATOS MENORES 2021	1.001,88
11C/2022	77	CONTRATOS MENORES 2022	98.866,43
11D/2022	4	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	2.006,44
11E/2022	1	COMPENSADAS 2022	7.404,97
11F/2022	60	LICITACIÓN 2022	1.053.268,94
11G/2022	2	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	13.281,00
11H/2022	1	NEXUS 2021	158,96
11I/2022	509	NEXUS ENERO 2022	235.559,69
11J/2022	2	NEXUS ENERO 2022- ABONOS	3,63

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV22040**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de febrero 2022.

La citada relación comprende 27 recibos por un importe total de **41.147,94 euros** a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se somete a su consideración la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla- con CIF G-41783622 y con domicilio en Avenida Cristo de la Expiración, s/n local 4, para la realización de prácticas formativas destinadas a un/a alumno/a de la localidad en el marco del Programa denominado “Uno a Uno” 2021-2022, de la Fundación Once, incluido en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

El Proyecto referido se lleva a cabo desde la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, dicha Asociación es una entidad privada sin ánimo de lucro formada con personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y sus familias. Tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas que la forman mediante la realización de programas que fomentan el ejercicio de la ciudadanía de pleno derecho. Mediante la colaboración establecida en este convenio se pretende impulsar la capacitación para la integración laboral de la alumna como elemento esencial de una vida autónoma e independiente. Así como facilitar un entorno en el que puedan llevar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos.

La vigencia del Convenio será desde la fecha de la firma y hasta la finalización de la realización de 160 horas de prácticas, que se realizarán a razón de 12 horas semanales, resultando una duración aproximada de tres meses.

El art. 111 del R.D. Leg.781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Facultar delegando la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Concejal Delegada de Bienestar Social D^a Lourdes Esther López Sánchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

Nº DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/041	03 de marzo 2022	9	11.655,69
DECRETO CMEN/2022/042	04 de marzo 2022	13	89.881,90
DECRETO CMEN/2022/043	07 de marzo 2022	27	59.074,57
DECRETO CMEN/2022/044	08 de marzo 2022	6	20.612,43

DECRETO CMEN/2022/045	09 de marzo 2022	17	61.228,33
	TOTAL	72	242.452,92

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en el Decreto CMEN/2022/41 de fecha 3 de marzo de 2022 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobación de contratos menores (681/2022/CM), debiendo procederse a su rectificación. El error material corresponde a que aparecen en blanco las columnas correspondientes al adjudicatario y al importe del expediente 681/2022/CM.

Así, donde dice:

681/2022/CM		SUSCRIPCIÓN DERECHO LOCAL Y MEMENTOS ADMINISTRATIVOS (MARZO 2022-FEBRERO 2023)			
-------------	--	--	--	--	--

Debe decir:

681/2022/CM	Adjudicatario: Lefevbre El Derecho, S.A. CIF:A79216651	SUSCRIPCIÓN DERECHO LOCAL Y MEMENTOS ADMINISTRATIVOS (MARZO 2022-FEBRERO 2023)	Importe sin IVA: 1250.56	IVA: 21% 262.62	Importe Total: 1513.18
-------------	---	--	-----------------------------	-----------------------	---------------------------

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

35.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DE CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE TRAMO DE CARRETERA N-IV / AP-4. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 7 de noviembre de 2005, se suscribió Acta de cesión entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento, por el que se cedía al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el tramo urbano de Carretera N-IV, comprendido entre los P.K. 552,900 a 557,000, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, art. 127 de su Reglamento y Orden Ministerial de 23 de julio de 2001. Acta de cesión de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de 18.11.2005.

Con fecha 12.08.2015, se recibe en este Ayuntamiento, Propuesta de “Resolución autorización para la remodelación del acceso a la AP-4 desde la antigua carretera N-IV, glorieta y acceso al Sector SNP-18 IBARBURU, incluida dentro del Proyecto de Actuación Viaria AV-45 enlace en la AP-4. SEVILLA-CÁDIZ” y posteriormente Resolución de fecha 21 de noviembre de 2016, por la que se autorizaban las obras de remodelación del acceso a la AP-4 desde la antigua carretera N-IV, Glorieta de acceso al sector NP-18 Ibarburu.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, ha llevado a cabo una serie de actuaciones urbanísticas en la parte sur del Municipio, destinadas fundamentalmente al desarrollo de suelo industrial, y para la mejora de la conexión de dicha zona con la AP-4 y N-IV, *se ha construido una glorieta* que canaliza y distribuye el tráfico y que ocupa parte de suelo de titularidad estatal. Esta glorieta, estaba prevista en el Plan Parcial SNP-18, “Sector SNP-18 IBARBURU”, que gestiona la Junta de Compensación del mismo Sector.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entre las condiciones particulares de la mencionada propuesta de resolución citada con anterioridad, se recogía que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, pasaría a ser titular de la Glorieta que se construyese, ocupándose de su conservación y explotación. No obstante, *no se cederían al Ayuntamiento los terrenos necesarios para la ejecución de la remodelación prevista -construcción de glorieta-, de titularidad del Ministerio de Fomento y afectados por la concesión de la AP-4, situación que permanecería hasta el vencimiento de la concesión de la AP-4, momento en que se podrían ceder dichos terrenos al Ayuntamiento de Dos Hermanas. El pasado 1 de enero de 2020, finalizó la concesión sobre la AP-4 y ésta rewertió a manos del Estado.*

Las carreteras N-IV y AP-4 se encuentran incluidas en el “Catálogo de la Red de Carreteras del Estado”, que incorpora la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras del Estado, como Anexo II.

La citada Ley de Carreteras en el apartado 1 de su artículo 49, recoge *las entregas a los Ayuntamientos de tramos urbanos de carreteras*, con el siguiente contenido:

*“Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento **en que adquieran la condición de vías urbanas**. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario”.*

Por su parte, el artículo 47.1, de la misma Ley, considera tramos urbanos de las carreteras:

*“A los efectos de esta ley, se **consideran tramos urbanos** aquellos de las carreteras del Estado que discurran por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y que estén reconocidos como tales en un estudio de delimitación de tramos urbanos aprobado por el Ministerio de Fomento, mediante expediente tramitado por su propia iniciativa o a instancia del ayuntamiento interesado”.*

Con fechas 30.07.2021 y 24.09.2021, se tomaron sendos acuerdos de solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de cesión de la titularidad de tramo de la Carretera N-4 / AP-4, que comprendían el tramo de carretera que va desde el p.k. que comprende desde el borde exterior de la “Glorieta de los Cipreses”, en su dirección noroeste, hacia la Avda. 4 de diciembre, hasta el P.K. 557,000, ya cedido a este Excmo. Ayuntamiento. Espacio donde confluyen la “Glorieta de los Cipreses” -así llamada la glorieta construida-, la “Avenida 4 de diciembre” de Dos Hermanas -tramo de la antigua N-IV-, la A-4 y la AP-4.

Mediante oficio de fecha 01/12/2021 de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, se ha requerido nueva solicitud donde a lo anterior, se le incluyan *los ramales de conexión a N-4 y a AP-4*, acorde con las limitaciones incluidas en el plano anexo a la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2016, por la que se autorizaban las obras de remodelación del acceso a la AP-4 desde la antigua carretera N-4, Glorieta de acceso al sector NP-18 Ibarburu.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al objeto de cumplimentar dicho requerimiento se emite el presente informe y se adjunta el correspondiente plano y *relación de coordenadas*:

Nombre	Coord. X	Coord. Y
01	240846.4090	4127787.9312
02	240858.1783	4127788.7963
03	240857.9350	4127795.1356
04	240858.0348	4127801.6656
05	240858.7009	4127810.1792
06	240860.0951	4127818.8403
07	240863.0102	4127831.1263
08	240864.9084	4127836.9035
09	240867.9388	4127844.5550
10	240869.5178	4127848.1741
11	240871.8415	4127850.6292
12	240874.5426	4127853.4008
13	240879.2902	4127857.1573
14	240883.7068	4127860.1686
15	240887.6212	4127862.1320
16	240891.3907	4127863.7329
17	240895.2339	4127865.1046
18	240899.1608	4127866.2396
19	240903.1493	4127867.1373
20	240907.2140	4127867.7881
21	240909.2528	4127867.9796
22	240911.2692	4127868.1846
23	240913.4010	4127868.2523
24	240915.3459	4127868.3319
25	240917.8165	4127868.2652
26	240919.4479	4127868.2297
27	240921.9006	4127868.0087
28	240923.4891	4127867.8812
29	240927.3146	4127867.3240
30	240950.2363	4127860.3327
31	240970.2193	4127874.4490
32	240972.6021	4127906.1190
33	241010.3287	4127905.3989

El tramo citado, constituye en la actualidad una vía que facilita la movilidad dentro de la malla urbana formada por las Avenidas 4 de diciembre y de Andalucía, A-4 y AP-4, además de la vía de acceso al Polígono Industrial Sur de la Ciudad, “Avda. Párroco Lorenzo Nieto Frutos”, distribuyendo el tráfico rodado por el entorno formado por las anteriores, suponiendo vías de entradas a la Ciudad desde la Autovía A4 desde el sur y desde Sevilla por el norte, y a la que confluyen diversas avenidas y calles para distribución de tráfico a toda la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

zona oeste de la Ciudad, encontrándose urbanizada en ambos márgenes. Desde la fecha que se produjo la cesión de la titularidad de los P.K. 552,900 a 557,000, por este Ayuntamiento se han ido efectuando una serie de obras y mejoras de reurbanización de los márgenes para conseguir su transformación en un viario de carácter puramente urbano, así como se ha ejecutado una parte de un carril bus central para servicio de transporte público urbano e interurbano. Peculiaridades éstas, que podrían hacer aplicable la “Disposición adicional tercera. Transferencia de carreteras y tramos”, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras del Estado, “*El Ministerio de Fomento promoverá los acuerdos oportunos para transferir a la administración que corresponda las carreteras o tramos de las mismas que siendo de titularidad del Estado no cumplan los requisitos precisos para formar parte de la Red de Carreteras del Estado*”, por cuanto el tramo de carretera del que hablamos, se encuentra plenamente integrado en el entramado urbano de la Ciudad.

Las características del tramo de carretera cuya cesión se solicitará, hacen aplicable lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras del Estado, en cuanto a que se asienta en suelo de carácter eminentemente urbano. Se observa que el entorno donde se enclava éste, soporta una alta frecuencia de tráfico, mayoritariamente urbano.

Será esta Corporación, la que a partir del momento de la cesión de este tramo de carretera que pasaría a ser vía urbana, la que se ocupe de mantener ésta en las mejores condiciones de uso posibles, asumiendo competencias sobre la misma, como son refuerzo y mejora del firme, alumbrado, acerados, carril bici, ajardinamiento, adecentamiento, limpieza. Y una vez que la vía urbana pase a formar parte del patrimonio municipal, se verá necesariamente sometida a la normativa de aplicación, que no es otra que la patrimonial y de régimen local.

Respecto a la cesión de bienes se estará a lo regulado en los artículos 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de la Junta de Andalucía.

A los efectos de clarificar las competencias y la actuación sobre la referida vía se considera conveniente solicitar la cesión del tramo de carretera ubicado entre las *coordenadas puntos de delimitación* ubicados en el borde exterior de la “Glorieta de los Cipreses”, en su dirección noroeste, hacia la Avda. 4 de diciembre, hasta el P.K. 557,000.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con la normativa de carreteras y patrimonial citada se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 30.07.2021 y 24.09.2021, relacionados con el mismo asunto de solicitud de tramo de carretera al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la **cesión gratuita del tramo de carretera comprendido entre las coordenadas puntos de delimitación, relacionadas anteriormente, que incluye desde el P.K. 557,000, pasando**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por **Glorieta de los Cipreses y los ramales de conexión a N-4 y a AP-4**. Dicho tramo pasaría a ser una vía urbana con todos sus elementos, asumiendo el Ayuntamiento su plena y completa titularidad.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al objeto de que se inicie el expediente de cesión gratuita del bien descrito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos. En base a ello se han realizado durante el mes de ENERO y FEBRERO la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

- **MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO**

A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y el listado de suplentes:

ITINERARIO MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO						
LISTADO DEFINITIVO						
CANDIDATURAS TITULARES						
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	TELEFONO DE CONTACTO	PUNTUACION FINAL
ELMEC1.21	1	XXXX	XXXX	XXXX	657662099	11,08
ELMEC1.05	2	XXXX	XXXX	XXXX	666607215	10,86
ELMEC1.13	3	XXXX	XXXX	XXXX	685641925	10,56
ELMEC1.24	4	XXXX	XXXX	XXXX	612280346	8,2
ELMEC1.11	5	XXXX	XXXX	XXXX	645869328	6,4
ELMEC1.06	6	XXXX	XXXX	XXXX	687678643	6,18
ELMEC1.23	7	XXXX	XXXX	XXXX	653241314	5,4
ELMEC1.14	8	XXXX	XXXX	XXXX	674452705	5
ELMEC1.09	9	XXXX	XXXX	XXXX	675392035	5
ELMEC1.12	10	XXXX	XXXX	XXXX	601370326	4,9
ELMEC1.19	11	XXXX	XXXX	XXXX	600371946	4,42
ELMEC1.20	12	XXXX	XXXX	XXXX	648253237	4
ELMEC1.22	13	XXXX	XXXX	XXXX	603466146	3,4
ELMEC1.07	14	XXXX	XXXX	XXXX	626567925	3,06
ELMEC1.02	15	XXXX	XXXX	XXXX	605870474	3,02



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CANDIDATURAS RESERVAS						
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	TELEFONO DE CONTACTO	PUNTUACION FINAL
ELMEC1.18	16	XXXX	XXXX	XXXX	665673521	2,78
ELMEC1.04	17	XXXX	XXXX	XXXX	722618889	2,72

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- SOLICITUD BAJA CONCESIONARIOS MERCADOS ABASTOS Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que se han presentado instancias solicitando baja de concesiones en los Mercados de Abastos de Dos Hermanas y Montequinto, así como en algunos de ellos la devolución de la fianzas depositada en su día, por:

XXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 9 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, que corresponde al puesto B-27 del anterior edificio de Mercado, en el periodo de 2 de febrero de 1996 al 30 de noviembre del 2021, fianza por importe de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25€).

XXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 44 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, en el periodo de 18 de junio de 2003 a 31 de marzo de 2021. No solicita devolución de fianza.

XXXX, con D.N.I. nº XXXX, concesionario del puesto número 15 del Mercado de Abastos Centro Integrado de Montequinto, durante el periodo 20 de marzo de 2014 al 05 de octubre de 2021. Se deposita fianza por importe de trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 €).

PUERTA BAHÍA IBERICA, S.L. con C.I.F B-90467697 titular del puesto nº 59 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, y del puesto nº 01 del Mercado de Abastos Centro Integrado de Montequinto en el periodo de 11 de noviembre de 2020 a 9 de junio de 2021. No solicita devolución de fianza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha realizado visita de inspección por el Servicio de Proyectos y Obras, en el cual se indica que los puestos en cuestión no presentan desperfectos relevantes que impidan un adecuado uso de los mismos en adjudicaciones posteriores, excepto en el puesto número 15 del Mercado de Abastos Centro Integrado de Montequinto. Se adjunta informe del Coordinador de Consumo e instancias de solicitud de baja y devolución de fianzas presentadas por los titulares de las concesiones y recibos de pago.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación de las bajas de las concesiones, más arriba referenciadas.

SEGUNDO.- Devolución de la fianza definitiva XXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 9 del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante, s/n, que corresponde al puesto B-27 del anterior edificio de Mercado, por importe de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25€) o se apliquen el importe a las deudas que el concesionario mantenga con este Ayuntamiento, continuando con el procedimiento cobratorio por la diferencia.

TERCERA.- Incautar la fianza definitiva XXXX, con D.N.I. nº XXXX, concesionario del puesto número 15 del Mercado de Abastos Centro Integrado de Montequinto. por importe de trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- AUTORIZACIONES NUEVA UBICACIÓN CONCESIONARIOS CALLE 4 MERCADILLO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021 se concluye el último procedimiento de adjudicación de autorizaciones que se inició el 12 de marzo de 2021.

Estas nuevas adjudicaciones ha supuesto que la calle número 4 (compuesta por los concesionarios del puesto número 133 al 150 en una alineación y en otra del 158 al 179), existan una gran mayoría de los puestos vacantes, lo que no permite la configuración de la misma a los efectos organizativos del mercadillo y supone una baja afluencia de público.

Ante esta situación se propone la reubicación de los concesionarios afectados en otros puestos que se encuentran vacantes en otras calles del recinto.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, en su artículo 25.2.i) al reconocer a los municipios competencia en el comercio ambulante y artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía. La Ordenanza de Comercio Ambulante en su artículo 7 establece que será el Ayuntamiento a quien corresponde el emplazamiento, determinación del número de puestos para el ejercicio del comercio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ambulante.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.- Autorizar la reubicación de los concesionarios que se encuentran con autorización en la calle cuatro a otras distintas del recinto.

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación de:

XXXX del puesto número 71, titular del puesto 148.

XXXX del puesto número 40, titular del puesto 164

XXXX del puesto número 47, titular del puesto 143.

XXXX del puesto número 200, titular del puesto 177.

XXXX del puesto número 83, titular del puesto 137.

Estas autorizaciones no implican posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.

TERCERO Las autorizaciones seguirán el mismo régimen normativo que las concedidas en el procedimiento de licitación recogido en la Ordenanza de Comercio Ambulante.

CUARTO.: Facultar al concejal delegado de Juventud, Salud y Consumo, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento, tanto a las personas adjudicatarias como a las autorizadas; y a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

Los días 23 de febrero y 4 de marzo de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades siendo la suma total de 46.081,79 (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 29.658,53 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de enero de 2022.
- 16.423,26 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de enero de 2022.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.658,53 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.423,26 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de enero de 2022, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2022)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 000010/2022-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Infraestructura y Obras, para su pertinente aprobación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

posterior contratación, el Proyecto de reasfaltado de varias calles de la ciudad, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José María Bonilla Medina, con un Presupuesto General de 752.532,08 € IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para el reasfaltado de las calles y superficies a ejecutar en el ámbito que comprende, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto existente. Se completará con las actuaciones de pintado de la señalización vía horizontal y otras auxiliares definidas.

Se informa por el Jefe de Sección que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación. Se informa también que consta en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal del viario público afectado a las obras.
- Informe de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación emitido el 22-02-2022 por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Matilde Luna Cardo.
- Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 03-03-2022 por el ingeniero técnico industrial de la sección D. Mario E. Granados Sánchez-Campa, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público antes citada, y artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe jurídico del T.A.G. D. Juan Madroñal Escorza, de fecha 03-03-2022. Conforme a lo señalado en el art. 139.2 de la Ley 7/2021 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, la aprobación producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de reasfaltado de varias calles”, con un presupuesto de 621.927,34 € más 130.604,74 € en concepto del 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de 752.532,08 € IVA incluido. El plazo de ejecución será de tres meses, a contar de la firma de inicio de las obras. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto generado será la “1532.21000 Infraestruc y bienes naturales Vías Públ.” del presente ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- La dirección técnica y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el ingeniero técnico municipal D. José M^a Bonilla Medina.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa, a los correspondientes Servicios Económicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 37/2021/CON. ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 7 de febrero se dieron por finalizadas las obras que se enuncian en el epígrafe, según Certificado Final de obra expedido a tal efecto.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción que con fecha 7-marzo-2022 se suscribió, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, el director de las obras D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo en nombre y representación del contratista URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L - CIF: B91114900-, conforme consta en el expediente de contratación, D. Jorge Fernández Rodríguez.

En el documento se hace constar que el contratista aportará la *documentación justificativa correspondiente a la legalización y puesta en marcha de la instalación del alumbrado público*, que ha sido objeto de reforma.

Una vez se haga efectiva su comprobación y tenga el visto bueno de los servicios técnicos municipales, empezará el plazo de garantía que se estableció en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor Accidental D. Francisco Javier Guillén Domínguez, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 57/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MÁRGENES. Por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.U –CIF: A78931193- se ha presentado la tercera certificación (enero 2022) que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 433.739,11 € más 91.085,21 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.299.302,54 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC22-00002 de fecha 23-02-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 524.824,32 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 61/2021/CON. INICIO DE LAS OBRAS DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK (AUTOVÍA DEL SUR A-4. CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL). PLAN CONTIGO (PCIS). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 15 de noviembre de 2021 se levantó correspondiente acta en la que se daba conformidad, por los asistentes firmantes, a la comprobación del replanteo del proyecto enunciado en el asunto, y al contenido del mismo, tanto en la descripción de las obras, como en cuanto a las restantes determinaciones que se recogen en el expediente de contratación. De igual modo *quedó de manifiesto conformidad por todas las partes de la no autorización* por parte del director facultativo, D. Joaquín del Río Reyes, para iniciar la ejecución de las obras por el motivo expuesto en la propia acta, que lo sujetaba a autorización de Administración competente.

Se ha recibido de la Dirección General de Carreteras -Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana- “ACTA DE CONFORMIDAD DE REPLANTEO DE LA ACTUACIÓN” fechada el 02-03-2022, suscrita con fecha del día anterior por el Director de la Obra, D. XXXX de la empresa Conurma Ingenieros Consultores SL, D. Francisco Toscano Rodero, en representación de este Ayuntamiento como promotor de la actuación, D. XXXX, en nombre y representación de la empresa Explotaciones Las Misiones S.L.U, contratista de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las obras, y D. XXXX, Jefe de Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, actuando como Inspector de las Obras.

Visto lo anterior, se da traslado de los citados documentos, para toma conocimiento, siendo éste último el que propicia *el inicio del plazo de ejecución de las obras desde la fecha indicada*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 68/2021/CON. ADJUDICACIÓN LOTES 1, 2 Y 3. EXCLUSIÓN DE EMPRESA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 4. LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022 (punto 53), se aprobó ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de febrero de 2022, siendo éste el siguiente:

LOTE 1: Herramientas de mano, corte y abrasión

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- FERRETERÍA RAFA, S.L.	23.528,41	100,00
2.- MISTERFER, S.L.	24.697,40	92,91
3.- DISTBENDSUR, S.L.	24.723,84	92,75
4.- SUREDHER, S.L.	24.743,89	92,63
5.- MADRIFERR, S.L.U.	25.495,05	88,07
6.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	28.889,41	67,49
7.- TODO CAMPO DEL SUR, S.L.U.	29.318,09	64,89
8.- FERRETERÍA XEREZ, S.L.	39.970,35	0,29

LOTE 2: Máquinas herramientas, Epis

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- MISTERFER, S.L.	31.156,84	100,00
2.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	49.189,60	40,01

LOTE 3: Cerraduras, resinas, pegamentos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- FERRETERÍA RAFA, S.L.	29.225,30	100,00
2.- MISTERFER, S.L.	32.905,06	76,16
3.- SUREDHER, S.L.	32.949,95	75,87
4.- DISTBENDSUR, S.L.	33.024,95	75,38
5.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	38.416,99	40,45

LOTE 4: Tornillería, anclajes

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- MADRIFERR, S.L.U.	20.305,28	100,00
2.- MISTERFER, S.L.	22.647,14	88,21
3.- SUREDHER, S.L.	23.074,02	86,06
4.- DISTBENDSUR, S.L.	23.104,02	85,90
5.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	31.774,52	42,23
6.- FERRETERÍA XEREZ, S.L.	32.020,51	40,99
7.- FERRETERÍA RAFA, S.L.	34.948,95	26,24

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro de materiales de ferretería”, por los importes que se indican a continuación, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
1	FERRETERÍA RAFA, S.L.	B91176990	23.528,41 €	4.001,75 €
2	MISTERFER, S.L.	B90218421	31.156,84 €	6.121,48 €
3	SUREDHER, S.L.	B41556135	32.949,95 €	4.466,13 €
4	MADRIFERR, S.L.U.	B88022793	20.305,28 €	4.015,70 €

Con fecha 03 de marzo de 2022, la empresa “Madriferr, S.L.U.”, propuesta como adjudicataria del Lote 4: Tornillería, anclajes, presenta escrito en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de entrada 2022009936), en el que expone a tenor literal : “ ... CUARTO: Pues bien, dado que han transcurrido más de tres meses que se produjo la apertura de los sobres, por medio del presente esta parte pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que dado el brutal encarecimiento del precio de las materias primas, resulta del todo punto imposible mantener los precios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contenidos en la propuesta presentada, motivo por el cual debe entenderse retirada la propuesta de la presente licitación.

Por lo expuesto,

SOLICITO al Excmo. Ayto. de Dos Hermanas que, teniendo por presentado este escrito junto con su documento se sirva admitirlos, y aceptando la pérdida de vigencia de la oferta presentada, tenga por retirada la propuesta presentada por esta parte en el marco de la presente licitación.”

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los art. 150.2, 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar los lotes 1, 2 y 3 de la licitación “Suministro de Materiales de Ferrería”, Expdte. 68/2021/CON, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, a las siguientes empresas tal y como se detalla:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1: Herramientas de mano, corte y abrasión.	FERRETERÍA RAFA, S.L. NIF B91176990 Pol. Ind. Recisur, Calle Pie Solo Cinco núm. 5. C.P.: 41.500 - Alcalá de Guadaíra Tlfno.955330808 comercial@ferreteriarafa.com	80.035,00 €	16.807,35 €	96.842,35 €
2: Máquinas herramientas, Epis.	MISTERFER, S.L. NIF B90218421 Calle Foro núm. 12 C.P.: 41703 – Dos Hermanas. Tlfno. 625129991 info@misterfer.com	122.429,50 €	25.710,20 €	148.139,70 €
3: Cerraduras, resinas, pegamentos.	SUREDHER, S.L. NIF B41556135 Ayda. de Andalucía núm. 252 C.P.: 41702 – Dos Hermanas Tlfno. 954728072 suredher@suredher.com	89.322,50 €	18.757,73 €	108.080,23 €

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la empresa “Madriferr, S.L.U.”, NIF B88022793, propuesta como adjudicataria para la adjudicación del Lote 4: Tornillería, anclajes, por retirar ésta su propuesta del procedimiento de licitación al haber perdido su vigencia por transcurrir más de tres meses desde la apertura de los sobres.

TERCERO.- Requerir a la empresa “Distbendsur, S.L.”, NIF B90379322, por ser la siguiente empresa mejor clasificada, teniendo en cuenta que las dos anteriores a ésta han sido propuestas para la adjudicación de los lotes que habían indicado por orden de preferencia en sus ofertas, y cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 4: Tornillería, anclajes, por el importe anual de 23.104,02 € más el IVA correspondiente de 4.851,84 € lo que supone un total de 27.955,86 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

haber depositado la garantía definitiva, por el importe de 4.015,70 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias de los lotes 1, 2, y 3, y citarlas para la formalización de los correspondientes contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE y notificar el resto de las empresas licitadoras.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 75/2021/CON. APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA, TRAMO DE LA CTRA. SE-3206 MARGEN DERECHO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el asunto y suscrito contrato con la empresa contratista, ORVI SOTOLOR, S.L, NIF B91644500, por ésta se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones de su Estudio que se contiene en el Proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico industrial de la sección de Infraestructuras y Obras, D. José María Bonilla Medina, se ha emitido informe favorable con fecha 07-03-2022 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación; debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* (Reg. Gral. nº 2022010320 de fecha 07-03-2022), *al que en el mismo informe, y en calidad de director facultativo, el citado técnico le da visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.*

Por ello, se somete la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 76/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LA OBRA DE EXPLANACIÓN Y NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN PARCELA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U –CIF: B41367681- se ha presentado la certificación segunda, (febrero-2022), que expide el director facultativo D. José Manuel Rivera Jiménez, por importe de 170.631,73 € más 35.832,66 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 157.852,20 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV0322-000001 de fecha 01-03-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, por importe total de 206.464,39, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 78/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., -NIF B91792994- se ha presentado la certificación segunda, (mes de febrero), que expide la directora facultativa Dª Carolina Español Jiménez, por importe de 59.368,06 € más 12.467,29 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 32.436,00 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De dicha certificación se presentó factura nº 210352 de fecha 01-03-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 71.835,35 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 79/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se pone en conocimiento del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 25-enero-2022 y se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: como representante de la Administración el concejal delegado D. Juan Pedro Rodríguez García, por ausencia del concejal titular de la delegación de Proyectos y Obras, la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. José Manuel Rivera Jiménez, director de obra y director de ejecución respectivamente; interviniendo por el contratista, LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L, CIF: B-97016125-, D. Ángel Lacasa García, conforme al documento aportado a tal efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 79/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIONES ORDINARIAS 1ª Y 2ª DE LAS OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en la que se indica que con fecha del pasado 25 de enero de formalizó el acta de comprobación del replanteo, con la que se dio inicio a la ejecución de las obras enunciadas en el asunto.

Por la empresa adjudicataria LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L, CIF nº B97016125 se ha presentado las siguientes certificaciones, que expide el Director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez:

- CERTIFICACIÓN 1ª, correspondiente al periodo de enero, con importe 0,00 €(cero).
- CERTIFICACIÓN 2ª, correspondiente al mes de febrero, por importe de 28.087,22 € más 5.898,32 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 3.015.953,04 € incluido IVA.

A la certificación se adjunta factura nº 3 de fecha 22-02-2021 por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del importe “0” de la primera certificación emitida.

SEGUNDO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA por importe de 33.985,54 € IVA incluido.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 80/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se pone en conocimiento del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en al art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El documento se fechó el 10-02-2022 y se suscribió sin reparo alguno por el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: D^a Carolina Español Jiménez; interviniendo en representación de la empresa Ocisur Obras y Servicios, S.L, NIF B91792994, según consta en el expediente de contratación, D. Francisco José Repullo Gómez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 80/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 10 de febrero se formalizó el acta de comprobación del replanteo, con la que se dio inicio a la ejecución de las obras enunciadas en el asunto, dándose cuenta de la misma en esta sesión.

Por la empresa adjudicataria Ocisur Obras y Servicios, S.L, NIF B91792994 se ha presentado la certificación primera, (febrero-2022), que expide la directora facultativa D^a Carolina Español Jiménez, por importe de 8.144,63 € más 1.710,37 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 276.068,00 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 210353 de fecha 01-03-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA por importe de 9.855,00 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales

TERCERO.- Notificar lo acordado al contratista

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- EXPTE. 84/2021/CON. ESTIMACIÓN RECURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO LICITACIÓN “TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó a tenor:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Adjudicar la licitación 84/2021/CON “Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, CIF B06283790, con domicilio en C/ Comarca de la Jara, 1 06800 Mérida (Badajoz), Tlfno. 924316668, y correo electrónico majoin:majoin.es , por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **3.044.609,30 €**, más el IVA correspondiente por importe de **639.367,95 €**, lo que totaliza la cantidad de **3.683.977,25 €**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras. ”

Con fecha 21 de febrero de 2022, se emite Informe por parte de la Directora de la Oficina Presupuestaria en el que expone “...Que pese a que en el presupuesto de 2022 se contempla un crédito inicial de 3.000.000 euros en la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales, no resulta suficiente para asumir la disposición del gasto que se deriva de los acuerdos de adjudicación mencionados hasta tanto se proceda a la incorporación en el presupuesto de 2022 del remanente de crédito existente en dicha aplicación presupuestaria y que asciende a 12.476.059,07 euros.

Que detectada dicha anomalía, con motivo de los trabajos previos a la tramitación del expediente de incorporación de remanentes de crédito que procedería tras la liquidación del presupuesto de 2021, se considera necesario que se adopten las medidas oportunas.”

Asimismo, con fecha 21 de febrero de 2021, se emite informe rectificativo del Interventor Accidental en el que indica: .. Con la información que a 21 de enero de 2022 constaba en el expediente y la comprobación de la realización de las operaciones indicadas se concluyó en el informe de dicha fecha que había crédito suficiente en la partida correspondiente, comprobaciones que a la postre han devenido insuficientes.

A la hora de proceder a la contabilización provisional del compromiso del gasto en el ejercicio 2022 se detecta que la Aplicación Presupuestaria 3330 62218 “Recinto ferial y equipamientos socio-culturales”, prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para abonar el importe de la licitación, no ha sido dotada inicialmente en el presupuesto de 2022 para atender la autorización del gasto realizada, como hubiera sido previsible al estar ya aprobada en el ejercicio anterior. Esta circunstancia, de la que la Oficina Presupuestaria no advierte en las reuniones previas a la Junta de Gobierno Local del 21 de enero de 2022, debió provocar la suspensión de la licitación ya que la adjudicación no podrá producirse hasta que se incorpore el remanente de crédito necesario una vez culminada la liquidación del presupuesto de 2021, acto (la suspensión de la licitación) que tampoco se produjo.

Con fecha 21 de febrero de 2022 un informe de la Oficina Presupuestaria confirma lo anteriormente expuesto, que la partida 3330 62218 “Recinto ferial y equipamientos socioculturales” se dotó inicialmente con un crédito que no resulta suficiente para asumir la disposición del gasto que se deriva de los acuerdos de adjudicación mencionados, hasta tanto se proceda a la incorporación en el presupuesto de 2022 del remanente de crédito existente en dicha aplicación presupuestaria, que asciende, según dicho informe, a 12.476.059,07 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, todo lo anterior, unido al exigente ritmo y volumen de trabajo, indujo a utilizar unos niveles de control que no respondieron a la situación real inadvertida y ahora confirmada por la Oficina Presupuestaria, e informar incorrectamente de forma favorable la adjudicación de estos expedientes que deben informarse desfavorablemente por no existir crédito suficiente a la fecha (si bien es cierto que lo previsible es que exista a muy corto plazo con la inminente incorporación del remanente), lo que a modo de rectificación se hace con el presente informe.”

Con fecha 24 de febrero de 2022, (nº registro de salida 2022002593), se da traslado a la empresa adjudicataria Construcciones Majoin, S.L. de los informes emitidos con posterioridad a la adjudicación del expediente, al considerarse éstos de valor esencial y haber pasado a formar parte del expediente administrativo y que hacen imposible la formalización del contrato en los plazos previstos legalmente.

Con fecha 07 de marzo de 2022 (nº registro de entrada 2022010399), la empresa Construcciones Majoin, S.L., interpone **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022, y solicita que, “*previos los trámites oportunos, se dicte nueva Resolución en la que se declare la nulidad del acto impugnado y retrotraiga las actuaciones al momento de dictarse, manteniendo expresamente todos los actos y resoluciones anteriores a la mencionada resolución, para posteriormente dictar nueva resolución en los mismos términos, previa adopción de las medidas oportunas para la incorporación de remanentes de crédito que procedan tras la liquidación del presupuesto de 2021.”*

Visto cuanto antecede, el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 119.2, 125 1 b) y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite y estimar el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la empresa Construcciones Majoin, S.L., contra el acuerdo de adjudicación del “*Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)*”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, expte. 84/2021/CON, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2022, atendido que a la vista de los informes aparecidos con posterioridad, el acuerdo de adjudicación ha devenido nulo por carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar nulo el acto administrativo de adjudicación “*Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)*”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, expte. 84/2021/CON, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2022, y retrotraer las actuaciones del procedimiento al momento previo a la citada adjudicación, conservando todos los actos y trámites anteriores cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse cometido la infracción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a Construcciones Majoin, S.L. para su conocimiento y efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- EXPTE. 84/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que admitido a trámite y estimado el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la empresa Construcciones Majoin, S.L., contra el acuerdo de adjudicación del “Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.”, expte. 84/2021/CON, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2022, y declarado nulo el acto administrativo de adjudicación, se retrotraen las actuaciones del procedimiento al momento previo a la citada adjudicación, conservando todos los actos y trámites anteriores cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por tanto, visto cuanto antecede, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 (punto 31), se aprobó entre el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Construcciones Majoin, S.L.”, CIF B06283790, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 3.044.609,30 €, más el IVA correspondiente por importe de 639.367,95 €, lo que totaliza la cantidad de 3.683.977,25 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 152.230,47 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).*

Atendido el requerimiento de documentación realizado, por parte de la empresa Construcciones Majoin, S.L., en tiempo y forma, y considerándose vigente la documentación aportada conforme a la diligencia de conformidad emitida.

Visto cuanto antecede, y la modificación Presupuestaria 07/2022 de incorporación de remanentes de crédito, que se ha tramitado y aprobado mediante Decreto de Alcaldía, Resolución 507/2022 de fecha 7 de marzo de 2022, tras aprobar la liquidación del Presupuesto 2021, por la que se incorporan créditos al Presupuesto 2022, entre otros a la partida (S) 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales por importe de 9.974.402,79€

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 84/2021/CON “Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, CIF B06283790, con domicilio en C/ Comarca de la Jara, 1 06800 Mérida (Badajoz), Tlfno. 924316668, y correo electrónico majoin@majoin.es , por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **3.044.609,30 €** más el IVA correspondiente por importe de **639.367,95 €** lo que totaliza la cantidad de **3.683.977,25 €**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- EXPTE. 85/2021/CON. ESTIMACIÓN RECURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO LICITACIÓN “CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó a tenor:

*“ **PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 85/2021/CON “Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, CIF B06283790, con domicilio en C/ Comarca de la Jara, 1 06800 Mérida (Badajoz), Tlfno. 924316668, y correo electrónico majoin@majoin.es , por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **3.064.738,79 €**, más el IVA correspondiente por importe de **643.595,15 €**, lo que totaliza la cantidad de **3.708.333,94 €**.*

***SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- *Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.*”

Con fecha 21 de febrero de 2022, se emite Informe por parte de la Directora de la Oficina Presupuestaria en el que expone “...*Que pese a que en el presupuesto de 2022 se contempla un crédito inicial de 3.000.000 euros en la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales, no resulta suficiente para asumir la disposición del gasto que se deriva de los acuerdos de adjudicación mencionados hasta tanto se proceda a la incorporación en el presupuesto de 2022 del remanente de crédito existente en dicha aplicación presupuestaria y que asciende a 12.476.059,07 euros.*

Que detectada dicha anomalía, con motivo de los trabajos previos a la tramitación del expediente de incorporación de remanentes de crédito que procedería tras la liquidación del presupuesto de 2021, se considera necesario que se adopten las medidas oportunas.”

Asimismo, con fecha 21 de febrero de 2021, se emite informe rectificativo del Interventor Accidental en el que indica: “.. *Con la información que a 21 de enero de 2022 constaba en el expediente y la comprobación de la realización de las operaciones indicadas se concluyó en el informe de dicha fecha que había crédito suficiente en la partida correspondiente, comprobaciones que a la postre han devenido insuficientes.*

A la hora de proceder a la contabilización provisional del compromiso del gasto en el ejercicio 2022 se detecta que la Aplicación Presupuestaria 3330 62218 “Recinto ferial y equipamientos socio-culturales”, prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para abonar el importe de la licitación, no ha sido dotada inicialmente en el presupuesto de 2022 para atender la autorización del gasto realizada, como hubiera sido previsible al estar ya aprobada en el ejercicio anterior. Esta circunstancia, de la que la Oficina Presupuestaria no advierte en las reuniones previas a la Junta de Gobierno Local del 21 de enero de 2022, debió provocar la suspensión de la licitación ya que la adjudicación no podrá producirse hasta que se incorpore el remanente de crédito necesario una vez culminada la liquidación del presupuesto de 2021, acto (la suspensión de la licitación) que tampoco se produjo.

Con fecha 21 de febrero de 2022 un informe de la Oficina Presupuestaria confirma lo anteriormente expuesto, que la partida 3330 62218 “Recinto ferial y equipamientos socioculturales” se dotó inicialmente con un crédito que no resulta suficiente para asumir la disposición del gasto que se deriva de los acuerdos de adjudicación mencionados, hasta tanto se proceda a la incorporación en el presupuesto de 2022 del remanente de crédito existente en dicha aplicación presupuestaria, que asciende, según dicho informe, a 12.476.059,07 euros.

En consecuencia, todo lo anterior, unido al exigente ritmo y volumen de trabajo, indujo a utilizar unos niveles de control que no respondieron a la situación real inadvertida y ahora confirmada por la Oficina Presupuestaria, e informar incorrectamente de forma favorable la adjudicación de estos expedientes que deben informarse desfavorablemente por no existir crédito suficiente a la fecha (si bien es cierto que lo previsible es que exista a muy corto plazo con la inminente incorporación del remanente), lo que a modo de rectificación se hace con el presente informe.”

Con fecha 24 de febrero de 2022, (nº registro de salida 2022002594), se da traslado a la empresa adjudicataria Construcciones Majoin, S.L. de los informes emitidos con posterioridad a la adjudicación del expediente, al considerarse éstos de valor esencial y haber pasado a formar parte del expediente administrativo y que hacen imposible la formalización del contrato en los plazos previstos legalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 07 de marzo de 2022 (nº registro de entrada 2022010403), la empresa Construcciones Majoin, S.L., interpone **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022, y solicita que, “*previos los trámites oportunos, se dicte nueva Resolución en la que se declare la nulidad del acto impugnado y retrotraiga las actuaciones al momento de dictarse, manteniendo expresamente todos los actos y resoluciones anteriores a la mencionada resolución, para posteriormente dictar nueva resolución en los mismos términos, previa adopción de las medidas oportunas para la incorporación de remanentes de crédito que procedan tras la liquidación del presupuesto de 2021.*”

Visto cuanto antecede, el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 119.2, 125 1 b) y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite y estimar el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la empresa Construcciones Majoin, S.L., contra el acuerdo de adjudicación del “*Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)*”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, expte. 85/2021/CON, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2022, atendido que a la vista de los informes aparecidos con posterioridad, el acuerdo de adjudicación ha devenido nulo por carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar nulo el acto administrativo de adjudicación “*Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)*”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, expte. 85/2021/CON, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2022, y retrotraer las actuaciones del procedimiento al momento previo a la citada adjudicación, conservando todos los actos y trámites anteriores cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a Construcciones Majoin, S.L. para su conocimiento y efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- EXPTE. 85/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que admitido a trámite y estimado el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la empresa Construcciones Majoin, S.L., contra el acuerdo de adjudicación del “Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.”, expte. 85/2021/CON, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2022, y declarado nulo el acto administrativo de adjudicación, se retrotraen las actuaciones del procedimiento al momento previo a la citada adjudicación, conservando todos los actos y trámites anteriores cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por tanto, visto cuanto antecede, se informa que por acuerdo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 (punto 32), se aprobaron, entre otros, el siguiente acuerdo:

“...//...

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Construcciones Majoin, S.L.”, CIF nº B-06283790, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 3.064.738,79 €, más el IVA correspondiente por importe de 643.595,15 €, lo que totaliza la cantidad de 3.708.333,94 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 153.236,94 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP). ”*

Atendido el requerimiento de documentación realizado, por parte de la empresa Construcciones Majoin, S.L., en tiempo y forma, y considerándose vigente la documentación aportada conforme a la diligencia de conformidad emitida.

Visto cuanto antecede, y la modificación Presupuestaria 07/2022 de incorporación de remanentes de crédito, que se ha tramitado y aprobado mediante Decreto de Alcaldía, Resolución 507/2022 de fecha 7 de marzo de 2022, tras aprobar la liquidación del Presupuesto 2021, por la que se incorporan créditos al Presupuesto 2022, entre otros a la partida (S) 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales por importe de 9.974.402,79€

Y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 85/2021/CON “Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, CIF B06283790, con domicilio en C/ Comarca de la Jara, 1 06800 Mérida (Badajoz), Tlfno. 924316668, y correo electrónico majoin@majoin.es , por ser la empresa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **3.064.738,79 €** más el IVA correspondiente por importe de **643.595,15 €** lo que totaliza la cantidad de **3.708.333,94 €**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- EXPTE. 95/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE “URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 03 de diciembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 27), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “Urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de catorce millones trescientos noventa y nueve mil euros (14.399.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de tres millones veintitrés mil setecientos noventa euros (3.023.790,00 €), lo que supone un total de diecisiete millones cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa euros (17.422.790,00 €).

El plazo de ejecución de la obra será de veinticuatro meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Con fecha 09 de diciembre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 07 de enero de 2022.

Con fecha 12 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Clasificación del contratista (Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 6), compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo las empresas licitadoras presentadas las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
2	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
4	UTE. CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. – CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.
5	UTE. ECOASFALT, S.A. – TABLEROS Y PUENTES, S.A.
6	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
7	UTE. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. – MARTÍN CASILLAS, S.L.U.
8	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.
9	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
10	GUAMAR, S.A.
11	UTE. HELIOPOL, S.A.U. – GRUPO BERTOLIN, S.A.U.
12	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)
13	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
14	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
15	MANUEL ALBA, S.A.
16	MASFALT, S.A.
17	MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.
18	UTE. RIALSA OBRAS, S.L. – ULLASTRES, S.A.
19	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.
20	UTE. COTODISA – S.S. NEVADO
21	UTE. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. – SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.
22	UTE. GRULOP 21, S.L. – MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.
23	UTE. VEROSA – AITANA
24	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
25	UTE. VIALTERRA – PAVIMENTACIONES MORALES
26	UTE. VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L. – CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

Por parte de todas las empresas que concurren en UTE se ha presentado el correspondiente compromiso de constitución de la misma con indicación de los porcentajes de participación de cada una de las empresas.

Por parte de la empresa “Masfalt, S.A”. se presenta compromiso de integración de solvencia con medios externos indicando que tienen intención de basarse en la solvencia y medios de la empresa “Eiffage Energía, S.L.U.”, no acreditando debidamente la clasificación exigida en el pliego.

Por parte de las empresas “Aglomerados Los Serranos, S.A.”, “Eiffage Infraestructuras, S.A.”, “Masfalt, S.A.” y “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.” se presenta Declaración de pertenencia al mismo Grupo de Empresas.

La Mesa procede a adoptar el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Requerir a la empresa “Masfalt, S.A.” para que acredite la clasificación exigida en el pliego (Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 6), ya que de la documentación presentada para acreditarla se desprende que no alcanzan la categoría exigida).

SEGUNDO.- Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras, que está acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP.

Con fecha 25 de enero de 2022, se procede por la Mesa de Contratación al análisis de la documentación presentada por la empresa “Masfalt, S.A.”, acordando la Mesa admitirla al quedar debidamente acreditada la clasificación exigida en el pliego.

Con fecha 04 de febrero de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA IVA excluido	MEJORAS
1	ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	12.121.078,20	1 + 2
2	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	10.082.179,80	1 + 2
3	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	10.754.613,10	1 + 2
4	UTE. CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. – CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	12.265.068,20	1 + 2
5	UTE. ECOASFALT, S.A. – TABLEROS Y PUENTES, S.A.	11.878.000,00	No presenta mejoras
6	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	9.758.202,30	1 + 2
7	UTE. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. – MARTÍN CASILLAS, S.L.U.	10.260.727,40	1 + 2
8	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	10.684.058,00	1 + 2
9	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	11.357.380,28	1 + 2
10	GUAMAR, S.A.	11.532.159,10	1 + 2
11	UTE. HELIOPOL, S.A.U. – GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	10.130.040,97	1 + 2
12	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	11.494.700,00	1 + 2
13	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	11.512.000,50	1 + 2
14	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	13.231.241,10	1 + 2
15	MANUEL ALBA, S.A.	12.080.761,00	1 + 2
16	MASFALT, S.A.	10.278.006,20	1 + 2
17	MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.	10.424.876,00	1 + 2
18	UTE. RIALSA OBRAS, S.L. – ULLASTRES, S.A.	11.719.328,28	1 + 2
19	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.	9.948.269,10	1 + 2
		11.260.449,43	1 + 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20	UTE. COTODISA – S.S. NEVADO		
21	UTE. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. – SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	12.056.282,70	1 + 2
22	UTE. GRULOP 21, S.L. – MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	11.851.816,90	1 + 2
23	UTE. VEROSA – AITANA	11.343.532,20	1 + 2
24	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	12.408.000,00	1 + 2
25	UTE. VIALTERRA – PAVIMENTACIONES MORALES	10.992.196,60	1 + 2
26	UTE. VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L. – CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	11.624.312,70	1 + 2

A continuación, por los Servicios Económicos Municipales se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas “Aglomerados Los Serranos, S.A.”, “Eiffage Infraestructuras, S.A.”, “UTE. Heliopol, S.A.U. – Grupo Bertolin, S.A.U.” y “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.”.

Con fecha 03 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico de viabilidad emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes empresas en base al informe técnico aprobado, por no haber justificado debidamente sus ofertas incursas en presunción de anormalidad:

- Aglomerados Los Serranos, S.A.U.
- Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
- UTE. Heliopol, S.A.U. - Grupo Bertolin, S.A.U.

TERCERO.- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Oferta Económica y Mejoras contempladas en Proyecto Técnico, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1.-EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	9.758.202,30	75,00	25,00	100,00
2.- UTE. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. – MARTÍN CASILLAS, S.L.U.	10.260.727,40	66,88	25,00	91,88
3.- MASFALT, S.A.	10.278.006,20	66,60	25,00	91,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.	10.424.876,00	64,23	25,00	89,23
5.- FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	10.684.058,00	60,04	25,00	85,04
6.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	10.754.613,10	58,90	25,00	83,90
7.- UTE. VIALTERRA – PAVIMENTACIONES MORALES	10.992.196,60	55,06	25,00	80,06
8.- UTE. COTODISA – S.S. NEVADO	11.260.449,43	50,72	25,00	75,72
9.- UTE. VEROSA – AITANA	11.343.532,20	49,38	25,00	74,38
10.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	11.357.380,28	49,16	25,00	74,16
11.- JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	11.494.700,00	46,94	25,00	71,94
12.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	11.512.000,50	46,66	25,00	71,66
13.- GUAMAR, S.A.	11.532.159,10	46,33	25,00	71,33
14.- UTE. VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L. – CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	11.624.312,70	44,84	25,00	69,84
15.- UTE. RIALSA OBRAS, S.L. – ULLASTRES, S.A.	11.719.328,28	43,31	25,00	68,31
16.- UTE. GRULOP 21, S.L. – MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	11.851.816,90	41,17	25,00	66,17
17.- UTE. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. – SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	12.056.282,70	37,86	25,00	62,86
18.- MANUEL ALBA, S.A.	12.080.761,00	37,47	25,00	62,47
19.- ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	12.121.078,20	36,81	25,00	61,81
20.- UTE. CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. – CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	12.265.068,20	34,49	25,00	59,49
21.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	12.408.000,00	32,18	25,00	57,18
22.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	13.231.241,10	18,87	25,00	43,87
23.- UTE. ECOASFALT, S.A. – TABLEROS Y PUENTES, S.A.	11.878.000,00	40,74	00,00	40,74

CUARTO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Obras de Urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos” a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.U”, CIF nº A-41441122, que presenta la oferta más ventajosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 03 de marzo de 2022, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1.-EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	9.758.202,30	75,00	25,00	100,00
2.- UTE. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. – MARTÍN CASILLAS, S.L.U.	10.260.727,40	66,88	25,00	91,88
3.- MASFALT, S.A.	10.278.006,20	66,60	25,00	91,60
4.- MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.	10.424.876,00	64,23	25,00	89,23
5.- FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	10.684.058,00	60,04	25,00	85,04
6.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	10.754.613,10	58,90	25,00	83,90
7.- UTE. VIALTERRA – PAVIMENTACIONES MORALES	10.992.196,60	55,06	25,00	80,06
8.- UTE. COTODISA – S.S. NEVADO	11.260.449,43	50,72	25,00	75,72
9.- UTE. VEROSA – AITANA	11.343.532,20	49,38	25,00	74,38
10.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	11.357.380,28	49,16	25,00	74,16
11.- JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	11.494.700,00	46,94	25,00	71,94
12.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	11.512.000,50	46,66	25,00	71,66
13.- GUAMAR, S.A.	11.532.159,10	46,33	25,00	71,33
14.- UTE. VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L. – CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	11.624.312,70	44,84	25,00	69,84
15.- UTE. RIALSA OBRAS, S.L. – ULLASTRES, S.A.	11.719.328,28	43,31	25,00	68,31
16.- UTE. GRULOP 21, S.L. – MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	11.851.816,90	41,17	25,00	66,17
17.- UTE. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A. – SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	12.056.282,70	37,86	25,00	62,86
18.- MANUEL ALBA, S.A.	12.080.761,00	37,47	25,00	62,47



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	12.121.078,20	36,81	25,00	61,81
20.- UTE. CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. – CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	12.265.068,20	34,49	25,00	59,49
21.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	12.408.000,00	32,18	25,00	57,18
22.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	13.231.241,10	18,87	25,00	43,87
23.- UTE. ECOASFALT, S.A. – TABLEROS Y PUENTES, S.A.	11.878.000,00	40,74	00,00	40,74

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “**EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U**”, CIF nº **A-41441122**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras de “Urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos”, por el importe de **9.758.202,30 €** más IVA, por importe de **2.049.222,48 €**, totalizando la cantidad de **11.807.424,78 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **487.910,12 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

57.- EXPTE. 99/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OBRAS DE “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE, DOS HERMANAS, SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 28 de diciembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros con treinta y cuatro céntimos (9.969.893,34 €), más el IVA correspondiente por valor de dos millones noventa y tres mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (2.093.677,60 €), lo que supone un total de doce millones sesenta y tres mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (12.063.570,94 €).

El plazo de ejecución de la obra será de dieciocho meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 30 de diciembre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de enero de 2022.

Con fecha 1 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Clasificación del contratista (Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 5 y Grupo K, Subgrupo 2, Categoría 4), compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo las empresas licitadoras presentadas las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
2	UTE. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS – TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L.
3	UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. - EXPOA
4	UTE. CONSTRUCCIONES ALEA, S.L. – ORECO, S.A.U.
5	CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.
6	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
7	EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U.
8	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
9	MISTURAS, S.A.
10	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
11	UTE. ANFRASA - SITESUR
12	UTE. GRULOP 21, S.L. – MARACOF, S.L.

La Mesa procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la UTE. Construcciones Alea, S.L. – Oresco, S.A.U para que acredite la clasificación exigida en el pliego (Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 5 y Grupo K, Subgrupo 2, Categoría 4), ya que de la documentación presentada para acreditarla se desprende que ninguna de las dos empresas está clasificada en el Grupo K, Subgrupo 2, Categoría 4.

SEGUNDO.- Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras, que está acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP.

Con fecha 11 de febrero de 2022 se reúne la Mesa de Contratación y procede a excluir del procedimiento de licitación a la UTE. Construcciones Alea, S.L. – Oresco, S.A.U. por no atender al requerimiento para acreditar la clasificación exigida en el PCAP, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022.

A continuación procede la Mesa a la apertura del sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación, y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y	8.891.150,88 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	SERVICIOS, S.L.	
2	UTE. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS – TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L.	9.652.501,45 €
3	UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. - EXPOA	7.913.445,15 €
4	UTE. CONSTRUCCIONES ALEA, S.L. – ORECO, S.A.U.	EXCLUIDA
5	CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	7.445.362,76 €
6	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	8.971.907,02 €
7	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	9.719.649,02 €
8	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	9.222.151,34 €
9	MISTURAS, S.A.	7.756.577,00 €
10	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	8.940.003,36 €
11	UTE. ANFRASA - SITESUR	9.272.081,00 €
12	UTE. GRULOP 21, S.L. – MARACOF, S.L.	9.161.334,99 €

A continuación, por los Servicios Económicos Municipales se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas “Construcciones Rascón, S.L.U.” y “Misturas, S.A.”.

La Mesa ACUERDA requerir a las empresas “Construcciones Rascón, S.L.U.” y “Misturas, S.A.” para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Con fecha 03 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico de viabilidad emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Misturas, S.A.” en base al informe técnico aprobado, por no haber justificado debidamente su oferta incursa en presunción de anormalidad.

TERCERO.- Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el Precio, siendo el resultado el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	7.445.362,76	100,00
2.- UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. - EXPOA	7.913.445,15	81,46
3.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	8.891.150,88	42,73
4.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	8.940.003,36	40,80
5.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	8.971.907,02	39,53
6.- UTE. GRULOP 21, S.L. – MARACOF, S.L.	9.161.334,99	32,03
7.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	9.222.151,34	29,62
8.- UTE. ANFRASA - SITESUR	9.272.081,00	27,64
9.- UTE. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS – TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L.	9.652.501,45	12,57
10.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	9.719.649,02	9,91

CUARTO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación de obras de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)” a la empresa “Construcciones Rascón, S.L.U.”, CIF nº B-21115225, que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 03 de marzo de 2022, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	7.445.362,76	100,00
2.- UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. - EXPOA	7.913.445,15	81,46
3.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	8.891.150,88	42,73
4.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	8.940.003,36	40,80
5.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	8.971.907,02	39,53
6.- UTE. GRULOP 21, S.L. – MARACOF, S.L.	9.161.334,99	32,03
7.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	9.222.151,34	29,62
8.- UTE. ANFRASA - SITESUR	9.272.081,00	27,64
9.- UTE. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS – TALLERES Y GRÚAS GONZÁLEZ, S.L.	9.652.501,45	12,57



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	9.719.649,02	9,91
---	--------------	------

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “**CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.**”, **CIF nº B-21115225**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de obras de “Ejecución de Plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla),”, por el importe de **7.445.362,76 €** más IVA, por importe de **1.563.526,18 €** totalizando la cantidad de **9.008.888,94 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **372.268,14 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 665,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 1º B
Exp.: 369/2020-LO
Informe favorable de fecha 03-03-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 644,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 10
Exp.: 000302/2020-LO
Informe favorable de fecha 02-03-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 900,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Emplazamiento actuación: XXXX, 17A
Exp.: 533/2020
Informe favorable de fecha 08-03-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 1.400,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 1º C BAJO B
Exp.: 847/2021
Informe favorable de fecha 23-02-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX 4, 2º B
Exp.: 000191/2021-LO
Informe favorable de fecha 02-03-2022.

Solicitante: Dª. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 12
Exp.: 000096/2021-LA
Informe favorable de fecha 17-02-2022.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 170,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 6
Exp.: 000110/2004-LO.
Informe favorable de fecha 17-02-2022.

Solicitante: Dª. XXXX – N.I.F.: XXXX
Importe: 393,75 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 4
Exp.: 000634/2017-LO.
Informe favorable de fecha 07-03-2022.

Solicitante: D. XXXX –N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: XXXX, 100
Exp.: 000911/2015-LO.
Informe favorable de fecha 16-02-2022.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

59.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

60.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página seiscientos treinta a la página setecientos treinta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.